



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Gerencia proyecto nueva sede Unicolmayor

**INFORME DE AVANCE PARA EL JUZGADO TREINTA
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Noviembre 2019, Bogotá D.C



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Bogotá, 18 de noviembre de 2019

Señor
JUEZ 30 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Segunda
Carrera 57 No. 43-91 piso 1.
Bogotá, D.C.

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

2019 DEC 5 AM 10 15

OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

236000

Asunto: INFORMES DE AVANCES DEL COMITÉ DE VERIFICACION PARA EL CUMPLIMIENTO

Acción Popular 11001333103020090042800
Demandante: Luis Felipe Vergara Cabal
Demandado: Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y otros

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus actividades personales y profesionales.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ejerciendo las labores propias de la Secretaría del Comité de verificación para el cumplimiento de lo sentenciado por su despacho, de la manera más comedida, remite adjunto, el acta correspondiente a la sexta sesión del precitado Comité, desarrollada el pasado 1 de octubre del año en curso. Dicho documento, evidencia las acciones y compromisos por parte de cada una de las entidades comprometidas en el fallo judicial que nos relaciona.

Es importante señalar que la séptima sesión del Comité de Verificación en el presente año, se llevó a cabo el 31 de octubre de 2019. El acta correspondiente se encuentra en proceso de elaboración y, por consiguiente, el documento mencionado se remitirá a su despacho una vez consolidado y armonizado con las entidades participantes.

Con base en lo anterior, y tomando en cuenta los plazos y lo establecido en la sentencia judicial que nos compete, sería de gran importancia el contar con su presencia y participación activa en las sesiones futuras del Comité de Verificación.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO ORTIZ ROJAS
Jefe Oficina Jurídica

Anexos: Acta CV-06-2019 cuatro (4) folios y anexos, ciento un (101) folios.
Elaboró: Juan Carlos Vásquez Pérez, Gerente Proyecto Nueva Sede Unicolmayor

Sede principal: Calle 28 No. 5B-02 - PBX. 2 41 88 00
Teléfono: 2 41 88 00 - Línea Gratuita 018000113044
www.unicolmayor.edu.co - notificacionesjudiciales@unicolmayor.edu.co
NIT: 800144829-9 - Bogotá D.C., Colombia

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Nombre Consejo/Comité	Comité de Verificación para el cumplimiento de la Sentencia Judicial			Acta No.	CV-06-2019
Asunto	Sexta Sesión 2019 Comité de Verificación				
Lugar	Secretaria General Ministerio de Educación				
Fecha	1 de octubre del 2019	Hora inicio	9:00 am	Hora fin	11:00 am
Reunión ordinaria	X	Reunión extraordinaria			
Convocados / asistentes					
Nombre	Cargo – Rol	Correo electrónico			Número de contacto
Oscar Quintero Arguello	Juez 30 Administrativo del Circuito de Bogotá. Sección Segunda	Jadmin30bta@notificacionesrj.gov.co			
Heyby Poveda Ferro	Ministerio de Educación Nacional (MEN) Secretaria General	hpoveda@mineduccion.gov.co			
Adriana Carrillo Peña	Ministerio de Educación Nacional (MEN) Asesora Secretaria General	acarrillop@mineduccion.gov.co			311-4717881
Luis Gustavo Fierro Maya	Ministerio de Educación Nacional (MEN)	lfierro@mineduccion.gov.co			2222800
Ana Milena Gualdron Díaz	Ministerio de Educación Nacional	agualdron@mineduccion.gov.co			300-6656769
Omar Esteban Coral	Ministerio de Educación Nacional	ocoral@mineduccion.gov.co			3006185690
Carolina Jiménez Bellicia	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda) Subjurídica	carolina.jimenez@minhacienda.gov.co			313-2837325
Jorge E. Quintero C.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda) Asesor	Jorge.quintero@minhacienda.gov.co			3811700
Ángela Degiovanni M.	Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda) Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN)	angela.degiovanni@minhacienda.gov.co			381 1700
Aura Catalina Martínez	Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación	acmartinez@educacionbogota.gov.co			3012786435
Andrés Díaz López	Dirección de Construcciones de la Secretaria de Educación	adiازل@educacionbogota.gov.co			3132095325
Zoraya Flórez Álvarez	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Rectora	soflora77@yahoo.co			315-2432336
Luis Fernando Chaparro	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Representante comunidad educativa	familia.policarpa@yahoo.es			300-2395657
Guillermo Rojas	Colegio Policarpa Salavarrieta-IED Veeduría	rojasguillermo@hotmail.com			321-1163058
Olga Lucia Díaz	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Rectora	rectoria2@unicolmayor.edu.co			2418800 Ext. 110
Carlos Ortiz	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Jefe Oficina Jurídica	ofjuridica@unicolmayor.edu.co			2418800 Ext. 210
Rafael Bolívar	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Asesor Jurídico	rafaelbolivar3@yahoo.es			317-4294880

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Stella Márquez Verbel	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Jefe de Planeación y Sistemas	smarquezv@unicolmayor.edu.co	300 4675958
Julio César Orjuela	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Representante comunidad universitaria	jcorjuela@unicolmayor.edu.co	300 5640794
Juan Carlos Vásquez Pérez	Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor) Gerencia Proyecto Nueva Sede Unicolmayor	Juan.vasquez@unicolmayor.edu.co	310 3832465
Nelson Ballén Romero	Ministerio de Cultura (Min. Cultura) Grupo de Defensoría Judicial	nballen@mincultura.gov.co	301 5197397
María Alejandra Caicedo R	Ministerio de Cultura (Min. Cultura) Grupo de Defensoría Judicial	mcaicedo@mincultura.gov.co	342 4100 Ext. 1317
Juan de Dios Mosquera M.	Movimiento Nacional Afrocolombiano CIMAROOON- Director Nacional	cimarronnacional@movimientocimarron.org	284 8431 318 787 1277
Alejandro Duque García	Lotería de Cundinamarca	juridica@loteriadecundinamarca.com.co	480 2020
Guillermo Ariel Zarate	Lotería de Cundinamarca	garielzarate17@hotmail.com	3112013549
Miguel Preciado Flórez	Lotería de Cundinamarca	juridica@loteriadecundinamarca.com.co	
Isaías Arévalo	Departamento de Cundinamarca	Isaias.arevalo@cundinamarca.gov.co	749 1564
Claudia Ximena Hernández	Personería de Bogotá	cxhernandez@personeriabogota.gov.co	382 0450 Ext. 7768
Aura Rojas Rojas	Contraloría General de la República (CGR)	aurora.rojas@contraloria.gov.co	518 7000

Objetivo

Informar las gestiones realizadas según los compromisos y acuerdos concertados en la quinta sesión del Comité de Verificación (28 de agosto de 2019) por parte de las entidades participantes, en cumplimiento de la sentencia judicial emanada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA.

Orden del día

1. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
2. Registro de los asistentes al comité.
3. Verificación del quórum.
4. Lectura de los acuerdos y compromisos establecidos en la última sesión del comité.
5. Gestiones realizadas para dar cumplimiento de los acuerdos y compromisos por parte de las entidades responsables:
 - a. Secretaría de Educación del Distrito.
 - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta.
 - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
 - d. Ministerio de Cultura.
 - e. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - f. Ministerio de Educación Nacional.
 - g. Otras entidades.
6. Adopción de tareas y compromisos.
7. Remisión del informe de avance al Juzgado Treinta.
8. Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Desarrollo de la reunión

- Se dio a conocer el orden del día y posteriormente fue aprobado por el Comité.
- Se efectúa el registro de los asistentes al inicio de la sesión. (Anexo No. 1-Listado de asistencia)
- Se verificó el número de asistentes y las entidades representadas.
- Se realizó invitación a la Contraloría Delegada para el Sector Social, Dra. Aurora Rojas Rojas (Anexo No. 2 oficio de invitación).
- Se realizó invitación a la Personería Distrital, Dra. Claudia Ximena Hernández López (Anexo No. 3 oficio de invitación).
- Se realizó invitación a la Lotería de Cundinamarca, Dr. Miguel Andrés Preciado Flórez (Anexo No. 4 oficio de invitación).

Socialización de los avances realizados para dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos por parte de las entidades involucradas en la sentencia judicial:

Secretaria de Educación Distrital:

El Secretario del Comité realiza la lectura de los compromisos pendientes de la SED, consignados en el acta anterior:

1. Comparativo por parte de la SED de las normas nacionales y distritales para la construcción de colegios y las expectativas de la comunidad educativa a partir de la cartografía social de las reuniones que sostuvieron.
2. Cronograma construcción del colegio con fechas actuales para el tema de diseños y estudios una vez se tengan los acuerdos firmados de obras y servicios.

Estos compromisos se surtirán una vez se dé inicio al contrato de diseño, y así concertar las mesas de trabajo con los diseñadores.

Se presenta el Memorando con radicado No. I-2019-78596 (Anexo No. 5), en el cual se detallan las acciones realizadas a la fecha por parte de la SED:

Oficio FFIE radicado SED E-2019-133850 del 20 de agosto de 2019.	Mediante dicha comunicación el FFIE (Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa), solicita a la SED priorizar recursos adicionales para estudios complementarios a la fase 1 por valor de \$559.830.120 para incluir en dicha fase: Estudio Hidrogeológico, diseño geométrico, Estudio de Amenaza y riesgo por remoción en masa, diseño de redes hidrosanitarias, diseño de redes eléctricas, diseño de urbanismo, coordinación y trámite de licencia de urbanismo, inventario forestal y topografía.
--	---

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Oficio SED radicado S-2019-152729 del 21 de agosto de 2019	La SED aprueba mediante esta comunicación la priorización de recursos adicionales, solicitados por el FFIE en comunicación radicado SED E-2019-133850 del 20 de agosto de 2019.
--	---

Comunicación FFIE radicado N° E-2019-146533 del 11 de septiembre de 2019	A través de dicha comunicación el FFIE (Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa) da respuesta a la Secretaría de Educación Distrital informando lo siguiente: ".... una vez fue aprobada la priorización de recursos por parte
--	--

de la SED el 21 de agosto de 2019 a través del consecutivo N°S-2019-152729, el caso se presentó ante el comité técnico N°257 del 22 de agosto de 2019 y comité fiduciario N°253 del 27 de agosto de 2019, en los cuales fue avalada la solicitud de adición de los estudios complementarios para el desarrollo de la fase 1. El caso presentado y aprobado fue el siguiente:

Objeto Modificación	Acuerdo de Obra	Acta de Interventoría
Diseños complementarios	\$ 486.808.800	\$ 73.021.320
Fase 1	\$ 649.099.237	\$ 97.364.887
TOTAL	\$ 1.135.908.037	\$ 170.386.207
PLAZO EJECUCIÓN	12 Meses	

Actualmente se encuentra pendiente en legalización la novedad contractual que será adelantada por Constructora Colpatría grupo 5 y la interventoría Consorcio AGG.

Una vez sea suscrito el acuerdo de obra y acta de servicio de interventoría se notificará a la Secretaría de Educación del inicio del proyecto."

A la fecha la SED se encuentra a la espera de la notificación por parte del FFIE de la suscripción del acuerdo y acta de servicios para el inicio de la fase 1 de estudios y diseños por parte del contratista de dicho Fondo.

La SED presenta el memorando I-2019-78979 cuyo asunto es "Remisión de informe Técnico Jurídico incidente de desacato predio San Diego"; donde se realizan aclaraciones sobre un tema de reclamación de propiedad sobre el predio, se trata de una expropiación de hace muchos años y el memorando da claridad con soportes jurídicos sobre la propiedad del predio de la SED. Se anexan los documentos soportes (Anexo No. 5).

94

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Representante Comunidad Educativa Policarpa Salavarrieta:

El representante de la comunidad manifiesta que en cada reunión del comité siempre se presentan nuevas novedades que retrasan el cronograma de ejecución del proyecto. La SED manifiesta que en los soportes del acta anterior y en la presente se le da respuesta a todas las inquietudes y preocupaciones del representante de la comunidad.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (Unicolmayor):

Contrato con la Central de Inversiones S.A.: Se firmó el Acta de Incorporación No. 2, el día 29 de agosto, donde se solicita realizar el diagnóstico de dos predios autorizados por el Consejo Superior Universitario; los cuales son: el primero de ellos ubicado en la localidad de Puente Aranda y el segundo ubicado en la localidad de Engativá. El diagnóstico se entregará a mediados de octubre; una vez se surta el trámite por parte de CISA se entregará al CSU.

Con base al diagnóstico de CISA, el Consejo Superior Universitario decidirá si se continua con el trámite de avalúo y opción de compra de alguno de los predios diagnosticados por CISA. Una vez surtido este trámite, la Universidad dará respuesta oportuna al Ministerio de Educación sobre los \$10.000 millones disponibles en el presupuesto para los estudios y diseños del proyecto.

Se realiza una presentación rápida de la gestión realizada por la universidad, en búsqueda de ofertas de predios; a octubre, en el consolidado de predios ofertados a la universidad, se han evaluado alrededor 55 predios, de los cuales 7 son predios presentados en la anterior gerencia. Se retomaron de los 40 predios de la anterior gerencia para rescatar de este listado ofertas que fueran susceptibles de ser consideradas nuevamente a la luz del Decreto 120 de 2018 (Usos del Suelo). Desde el 6 de junio se han presentado los predios de Boyacá Real y Puente Aranda ante el Consejo Superior Universitario; y el 22 de agosto este órgano colegiado autoriza remitirlos para el respectivo estudio técnico, jurídico y administrativo, por parte de CISA.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min. Hacienda):

El ministerio manifiesta que espera la decisión del Consejo Superior; y se reafirma en su postura en cuanto al cumplimiento de la compra del predio para realizar el traslado de los recursos.

El Consejo Superior Universitario es consciente de la situación judicial en la cual estamos en curso, con la compulsión de copias del Juez a Fiscalía y Procuraduría.

Ministerio de Educación Nacional (MEN):

Se espera la decisión del Consejo Superior Universitario para definir las acciones a seguir con los recursos apropiados este año.

Personería Distrital de Bogotá:

Resalta la manifestación expresada por el MEN y Min Hacienda, en cuanto al manejo de los recursos apropiados para la universidad en la presente vigencia. El CSU debe tener en cuenta las implicaciones que significa la no ejecución de los recursos asignados para la universidad, se hace un llamado al CSU para la toma de decisiones de compra de predio por las implicaciones fiscales que implica esta decisión. El fallo judicial se debe cumplir y por lo tanto se deben tomar decisiones.

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Contraloría General de la Republica:

Se debe expresar el mensaje de urgencia al Consejo Superior Universitario para la compra del predio. Se llevan muchos años a la espera de esta decisión y es el momento de realizarla. Igualmente, se le debe dar mensaje de urgencia a las entidades encargadas del avalúo comercial.

Adopción de tareas y compromisos:

- Se acuerdan las tareas enunciadas en el acápite correspondiente del presente documento.

Fecha, hora y lugar próximo comité de verificación:

Fecha y hora: jueves 24 de octubre de 2019, a las 8:00 am.

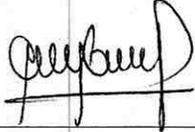
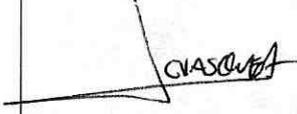
Lugar: Sala de Juntas No. 4 Piso Tercero - Ministerio de Hacienda. Edificio San Agustín

Compromisos o acuerdos			
N°	Actividad	Responsable	Fecha
1.	Comparativo por parte de la SED de las normas nacionales y distritales para la construcción de colegios y las expectativas de la comunidad educativa a partir de la cartografía social de las reuniones que sostuvieron.	Secretaria de Educación Distrital	Se pactara de común acuerdo
2.	Cronograma construcción del colegio con fechas actuales para el tema de diseños y estudios una vez se tengan los acuerdos firmados de obras y servicios.	Secretaria de Educación Distrital	Se pactara de común acuerdo

Anexos:	SI	No
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<ol style="list-style-type: none"> Listado de asistencia Correo del Delegado de la Comunidad Educativa Policarpa Salavarrieta. Correo Rectora Colegio Policarpa Salavarrieta. Correo Jefe Planeación, Sistemas y Desarrollo de la Unicolmayor. Informe de avance de la Secretaria de Educación Distrital. Soportes entregados por la SED. Presentación de predios escogidos por el Consejo Superior Universitario Unicolmayor. Evaluación de los predios mediante certificación de uso de Planeación Distrital. Presentación de diez ofertas presentadas a la Unicolmayor. Evaluación de las ofertas presentadas a la Unicolmayor. 		

Fecha distribución del acta	30 de octubre de 2019- versión para observaciones por parte de las entidades
Acta elaborada por	Secretaría del Comité de Verificación (Unicolmayor)
Acta distribuida a	Integrantes del Comité de Verificación

SECRETARIA-COMITÉ DE VERIFICACIÓN
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
ACTA REUNIÓN

Presidente Comité (MEN)		Secretaría Comité (UNICOLMAYOR)	
Firma		Firma	
Nombre	Heyby Poveda Ferro	Nombre	Dra. Olga Lucía Díaz Villamizar
Entidad y Cargo	Secretaria General Ministerio de Educación	Entidad y Cargo	Rectora Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca
		Revisó	 Dr. Carlos Ortiz
			Jefe Oficina Jurídica Unicolmayor
		Proyectó	 Arq. Juan Carlos Vásquez Pérez
			Gerente Proyecto Nueva Sede Unicolmayor



COMITÉ DE VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO

De la sentencia judicial, proferida por EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
AP 2009-0428

FECHA: 1 de octubre de 2019

LUGAR: Sala de Juntas - Ministerio de Educación.

SESION: No. 6

ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
2. REGISTRO DE LOS ASISTENTES AL COMITÉ.
3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
4. AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPROMETIDAS EN LA SENTENCIA JUDICIAL. (Acuerdos y Compromisos consignados en el Acta CV-05-2019)
 - a. Secretaría de Educación del Distrito.
 - b. Institución Educativa Distrital Policarpa Salavarrieta.
 - c. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
 - d. Ministerio de Cultura.
 - e. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - f. Ministerio de Educación Nacional.
 - g. Otras entidades.
5. RONDA DE PREGUNTAS, SUGERENCIAS, PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. ADOPCIÓN DE TAREAS Y COMPROMISOS.
7. REMISIÓN DEL INFORME DE AVANCE AL JUZGADO TREINTA.
8. FECHA, HORA Y LUGAR PRÓXIMO COMITÉ DE VERIFICACIÓN.

Anexo No.1:

Listado de asistentes a la sesión del Comité de verificación

Tres (3) folios



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO NUEVA SEDE UNICOLMAYOR**

LISTADO ASISTENCIA

ASUNTO	COMITÉ VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMANADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA				
LUGAR	Sala de Juntas – Ministerio de Educación				
FECHA	1 DE OCTUBRE 2019	HORA INICIO	9:00 a.m.	HORA FIN	11:00 p.m.

CONVOCADOS / ASISTENTES		Cedula	Correo electrónico	Número de contacto	Firma
NOMBRE	ENTIDAD /CARGO				
<i>José David Guzmán</i>	Tunja, Gobernación	19394493	150105.grevalo@Cundinamarca.gov.co	3005698693	<i>José David Guzmán</i>
Omar Esteban Coral	MEN	12346878	ocoral@mineducacion.gov.co	3006183690	<i>Omar Esteban Coral</i>
Heyby Poveda	Sria G. MEN	52.034.407.	hpoveda@mineducacion.gov.co		<i>Heyby Poveda</i>
Juiss Tejada Chacorro.	Comunidad Educativa	Policia	Familia Policia	30023395653	<i>Juiss Tejada Chacorro</i>
<i>Hugo Pascual Flores</i>	Lobos de Loba	3946234	Jordic.Obelid@loba.gov.co	35587098	<i>Hugo Pascual Flores</i>
Aura Catalina Mantuner	SE D	65340415	acmantuner@d.se.d.	3012386495	<i>Aura Catalina Mantuner</i>
Carolina Jiménez Bellicia	Subjunta	52072538	cjimeneb@minhaciend.gov.co	38114002412283	<i>Carolina Jiménez Bellicia</i>
Aurora Rojas R	CGR	51761762	aurora.rojas@CGR	5187000	<i>Aurora Rojas R</i>



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
GERENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO NUEVA SEDE UNICOLMAYOR**

LISTADO ASISTENCIA

ASUNTO	COMITÉ VERIFICACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMANADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA				
LUGAR	Sala de Juntas – Ministerio de Educación				
FECHA	1 DE OCTUBRE 2019	HORA INICIO	9:00 a.m.	HORA FIN	11:00 p.m.

CONVOCADOS / ASISTENTES		Cedula	Correo electrónico	Número de contacto	Firma
NOMBRE	ENTIDAD /CARGO				
Edgar Eduardo O. Fig. R. of Jurid.		192297861	efigured@bthmail.com	28422244	
Julio César Delgado P. Buitrago, Remón	UNICOLMAYOR PROSABER	952230717	jc.delgado@unicolmayor.edu.co	3005640794	
Rafael Bolívar Guzmán	Apad. UCMC	08334898	exhamondobolivar@prosa	9499	
Olga Lucía Paz Villamizar	unicolmayor Rectora	3182160	rafaelbolivar@prosa	6582947	
Miguel Ángel Flórez	Unicel de Len.	3146244	rector@unicolmayor.edu.co	3165270647	
Francis Gerardo Guzmán	606 Asesor	193304493	Juridica@bthmail.com	3005640794	

Anexo No.2:

Invitación a Contraloría

Un (1) folio



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C. 26 de septiembre de 2019

Doctora
AURORA ROJAS ROJAS
Asesora
Contraloría Delegada para el Sector Social
aurora.rojas@contraloria.gov.co
Carrera 69 No 44 - 35
Ciudad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL09-27-2019 1:43:51 PM
Al contestar cite este No. 2019-EE-143803 FOL:0 ANEX:0
Origen: Secretaria General
Destino: Contraloria de la Republica / AURORA ROJAS ROJAS
Asunto: Invitación a la sexta sesión de 2019, Comité de Verificación y Seguimiento al Fallo Judicial dentro de la Acción Popular AP 2009-0428.

Asunto. Invitación a la sexta sesión de 2019, Comité de Verificación y Seguimiento al Fallo Judicial dentro de la Acción Popular AP 2009-0428.

Respetada doctora Aurora:

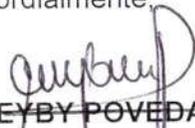
En el marco de la Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción Popular No. 2009-0428, la cual en su artículo noveno estableció lo siguiente:

"Noveno.- Crear un Comité de Verificación y Seguimiento, integrado por las partes y el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República, el Contralor, el Personero Distrital, o sus Delegados, un representante de la comunidad universitaria, un representante de la comunidad educativa del colegio, un representante de la asociación de padres de familia del colegio, un representante de las culturas amerindias, un representante de las culturas afrodescendientes y un representante de una organización no gubernamental cuyo objeto y actividades principales guarde afinidad con en el objeto del fallo, para que rindan un informe al juzgado, después de ejecutoriado el fallo, cada dos meses sobre las gestiones realizadas y el cumplimiento de lo sentenciado".

Nos permitimos invitarlo a la sexta sesión del año en curso, la cual está prevista para el próximo 1 de octubre en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional ubicado en la carrera 43 N° 57-14 CAN, piso 2 sala de Secretaría General a las 9:00 am.

Agradecemos confirmar su asistencia al correo electrónico juan.vasquez@unicolmayor.edu.co

Cordialmente,


HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria General
Ministerio de Educación Nacional

Anexo No.3:

Invitación a Personería

Un (1) folio



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá D.C., 26 de septiembre del 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL09-27-2019 1:45:23 PM
Al contestar cite este No. 2019-EE-143805 FOL:0 ANEX:0
Origen: Secretaría General
Destino: Personería / CLAUDIA XIMENA HERNANDEZ LOPEZ
Asunto: Invitación a la sexta sesión de 2019, Comité de Verificación y Seguimiento al Fallo Judicial dentro de la Acción Popular AP 2009-0428.

Doctora

CLAUDIA XIMENA HERNÁNDEZ LÓPEZ

Abogada Comisionada

Personería Distrital

cxhernandez@personeriabogota.gov.co

carrera 7 # 21-24

Ciudad

Asunto. Invitación a la sexta sesión de 2019, Comité de Verificación y Seguimiento al Fallo Judicial dentro de la Acción Popular AP 2009-0428.

Respetada Señora Claudia Ximena:

En el marco de la Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción Popular No. 2009-0428, la cual en su artículo noveno estableció lo siguiente:

"Noveno.- Crear un Comité de Verificación y Seguimiento, integrado por las partes y el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República, el Contralor, el Personero Distrital, o sus Delegados, un representante de la comunidad universitaria, un representante de la comunidad educativa del colegio, un representante de la asociación de padres de familia del colegio, un representante de las culturas amerindias, un representante de las culturas afrodescendientes y un representante de una organización no gubernamental cuyo objeto y actividades principales guarde afinidad con en el objeto del fallo, para que rindan un informe al juzgado, después de ejecutoriado el fallo, cada dos meses sobre las gestiones realizadas y el cumplimiento de lo sentenciado".

Nos permitimos invitarlo a la sexta sesión del año en curso, la cual está prevista para el próximo 1 de octubre en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional ubicado en la carrera 43 N° 57-14 CAN, piso 2 sala de Secretaría General a las 9:00 am.

Agradecemos confirmar su asistencia al correo electrónico juan.vasquez@unicolmayor.edu.co

Cordialmente,

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaría General

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Anexo No.4:

Invitación a Lotería de Cundinamarca

Un (1) folio



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C., 19 de septiembre de 2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL09-27-2019 1:41:42 PM
Al contestar cite este No. 2019-EE-143801 FOL:0 ANEX:0
Origen: Secretaría General
Destino: LOTERIA DE CUNDINAMARCA / MIGUEL ANDRES PRECIADO
Asunto: Invitación a la sexta sesión de 2019, Comité de Verificación y Seguimiento al Fallo Judicial dentro de la Acción Popular AP 2009-0428.

Doctor

MIGUEL ANDRES PRECIADO FLORES

Jefe Oficina Jurídica

Lotería de Cundinamarca

juridica@loteriadecundinamarca.com.co

auxiliarjuridica@loteriadecundinamarca.com.co

Av. Cra. 30 No 49A-10

Ciudad

Asunto. Invitación a la sexta sesión de 2019, Comité de Verificación y Seguimiento al Fallo Judicial dentro de la Acción Popular AP 2009-0428.

Respetado doctor Preciado:

En el marco de la Sentencia Judicial proferida por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, dentro de la Acción Popular No. 2009-0428, la cual en su artículo noveno estableció lo siguiente:

"Noveno.- Crear un Comité de Verificación y Seguimiento, integrado por las partes y el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República, el Contralor, el Personero Distrital, o sus Delegados, un representante de la comunidad universitaria, un representante de la comunidad educativa del colegio, un representante de la asociación de padres de familia del colegio, un representante de las culturas amerindias, un representante de las culturas afrodescendientes y un representante de una organización no gubernamental cuyo objeto y actividades principales guarden afinidad con el objeto del fallo, para que rindan un informe al juzgado, después de ejecutoriado el fallo, cada dos meses sobre las gestiones realizadas y el cumplimiento de lo sentenciado".

Nos permitimos invitarlo a la sexta sesión del año en curso, la cual está prevista para el próximo 1 de octubre en las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional ubicado en la carrera 43 N° 57-14 CAN, piso 2 sala de Secretaría General a las 9:00 am.

Agradecemos confirmar su asistencia al correo electrónico juan.vasquez@unicolmayor.edu.co

Cordialmente,

HEYBY POVEDA FERRO

Secretaría General

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Anexo No.5:

Informe Secretaria de Educación Distrital

Cincuenta y Siete (57) folios



Bogotá, 12 de septiembre de 2019

Doctora
LUZ ELENA RODRIGUEZ QUIMBAYO
Directora Distrital de Defensa Judicial y Prevención del daño antijurídico
Secretaría Jurídica Distrital
Carrera 8 No. 8-65
Ciudad

Asunto: Remisión informe de cumplimiento A.P 2009-00428-00 por Incidente de desacato y radicado E-2019-146101

Estimada Doctora Luz Elena,

Con la presente comunicación adjuntamos el informe de la Secretaría de Educación a corte a corte de 12 de septiembre del presente año, sobre el cumplimiento del fallo de la Acción popular de la referencia. De igual manera, hace parte integrante del informe el concepto técnico sobre la titularidad del predio donde se construirá el Colegio Policarpa Salavarrieta de la Dirección de Construcción y Conservación de establecimientos educativos de la SED.

Muy respetuosamente, la SED solicita que por intermedio de su Despacho se pueda pedir al Juez de la causa, un espacio para exponerle de manera detallada, todo el contexto sobre la titularidad del predio, que principalmente es el objeto del incidente de desacato actual.

El informe se presenta en 33 folios incluidos sus anexos.

Atentamente


JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Aura C Martínez

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2019- 066149
Fecha	12-09-2019
No. Referencia	E-2019-12300 12 SEP 2

SECRETARÍA JURÍDICA - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Rad. No.: 1-2019-16418
Fecha: 13/09/2019 15:38:21
Destino: DEFENSA JUDICIAL
Copia: N/A
Anexos: 34 FOLIOS



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

DEPENDENCIA
DESTINO FECHA
Y FORMA DE

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Cada



Radicado N° 1-2019-78596
Fecha: 11 de 2019 - 1525
Folios: 1 Anexos: 7
Radicador: ANDRÉS DÍAZ LOPEZ - 4302
Destino: 1200 - OFICINA ASESORA JURÍDICA

MEMORANDO

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el código de verificación 70J97

DE: **JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA**
Director de Construcción y Conservación de
Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito

PARA: **JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Respuesta a solicitud vía correo electrónico del 10 de septiembre de 2019.
Informe para atender requerimiento judicial en la Acción Popular N°2009-00428 IE Policarpa Salavarrieta.

Respetada Doctora Bretón:

Atendiendo la solicitud del informe detallado y actualizado de las últimas actuaciones que se han realizado entre el 16 de agosto de 2019 y el 11 de septiembre de 2019, en cumplimiento de la Acción Popular N°2009-00428 IE Policarpa Salavarrieta, me permito realizar el envío del informe detallado de las acciones adelantadas a la fecha de la siguiente manera:

Oficio FFIE radicado SED E-2019-133850 del 20 de agosto de 2019.	Mediante dicha comunicación el FFIE (Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa), solicita a la SED priorizar recursos adicionales para estudios complementarios a la fase 1 por valor de \$559.830.120 para incluir en dicha fase: Estudio Hidrogeológico, diseño geométrico, Estudio de Amenaza y riesgo por remoción en masa, diseño de redes hidrosanitarias, diseño de redes eléctricas, diseño de urbanismo, coordinación y trámite de licencia de urbanismo, inventario forestal y topografía.
Oficio SED radicado S-2019-152729 del 21 de agosto de 2019	La SED aprueba mediante esta comunicación la priorización de recursos adicionales, solicitados por el FFIE en comunicación radicado SED E-2019-133850 del 20 de agosto de 2019.
Comunicación FFIE radicado N° E-2019-146533 del 11 de septiembre de 2019	A través de dicha comunicación el FFIE (Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa) da respuesta a la Secretaría de Educación Distrital informando lo siguiente: "..., una vez fue aprobada la priorización de recursos por parte

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
SEP 2019
11:30

#BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de la SED el 21 de agosto de 2019 a través del consecutivo N°S-2019-152729, el caso se presentó ante el comité técnico N°257 del 22 de agosto de 2019 y comité fiduciario N°253 del 27 de agosto de 2019, en los cuales fue avalada la solicitud de adición de los estudios complementarios para el desarrollo de la fase 1. El caso presentado y aprobado fue el siguiente:

Objeto Modificación	Acuerdo de Obra	Acta de Interventoría
Diseños complementarios	\$ 486.808.800	\$ 73.021.320
Fase 1	\$ 649.099.237	\$ 97.364.887
TOTAL	\$ 1.135.908.037	\$ 170.386.207
PLAZO EJECUCIÓN	12 Meses	

Actualmente se encuentra pendiente en legalización la novedad contractual que será adelantada por Constructora Colpatría grupo 5 y la interventoría Consorcio AGG.

Una vez sea suscrito el acuerdo de obra y acta de servicio de interventoría se notificará a la Secretaría de Educación del inicio del proyecto."

A la fecha la SED se encuentra a la espera de la notificación por parte del FFIE de la suscripción del acuerdo y acta de servicios para el inicio de la fase 1 de estudios y diseños por parte del contratista de dicho Fondo.

Cordialmente,

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Anexo: 7 folios

Revisó: IVONNE KATHERINE CANO BARAJAS – Abogada DCCEE
Elaboró: Andrés Díaz López – Líder Área Planeación y Diseño
Diego Vargas Aldana – apoyo a la Supervisión Convenio 2497 de 2019

#CiudadEducativa



La educación es de todos

Mineducación

FFIE - Radicado 2019-EE-07873

Fecha y hora: 2019-08-16 04:30 PM

Remitente: ELIZABETH MARIN OSPINA

Entidad: Secretaria de Educación Distrital de Bogotá

Folios: 1 folio

Anexas:

23 folios

75 fol.




 Radicado Nº **E-2019-133850**
 Fecha: 20-08-2019 - 07:28
 Folios: 25 Anexos
 Radicador: JESSICA CARDENAS FIESCO - 5310
 Destino: 4300 - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
 Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación **TMUQ1**

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019

LBC- 2271

Arquitecto

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Secretaría de Educación Distrital de Bogotá

Avenida El Dorado No. 66 - 63 piso 4

Bogotá

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo No. 914 de 2016 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y ETC Bogotá

ASUNTO: Priorización de los recursos aportados por la ETC Bogotá para la ejecución de la IE LOTE SAN DIEGO SEDE POLICARPA de Bogotá D.C.

Respetado Arquitecto:

En cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No 2497 de 2019 celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaria de Educación del Distrito (SED), y teniendo en cuenta que mediante comunicación S-2019-76914 del 16 de abril de 2019 la SED remitió la autorización de recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo FFIE Alianza BBVA para la ejecución del proyecto de la Institución Educativa Lote San Diego Sede Policarpa, se informa que luego de las mesas de trabajo realizadas entre la SED, la UG-FFIE y contratistas, y de acuerdo con los estudios previos que deben realizarse previos a la Fase 1 del proyecto, sobre las cuales la Entidad Territorial solicitó al Contratista de Obra Constructora Colpatria presentar presupuestos para dichas actividades, a continuación se presenta el presupuesto el cual fue avalado por la interventoría Consorcio AGG mediante comunicación P-140-T-386 con radicado 2019-ER-16124:

Actividades	Costo para Contratista de Obra	Costo para Interventoría
Estudio Hidrogeológico	13.025.740	1.953.861
Diseño Geométrico	184.029.960	27.604.494
Estudio de amenaza y riesgo por remoción en masa	123.760.000	18.564.000
Diseño de redes hidrosanitarias	57.393.700	8.609.055
Diseño de redes eléctricas	13.923.000	2.088.450
Diseño de urbanismo, coordinación y trámite de licencia de urbanismo	54.145.000	8.121.750
Inventario Forestal	20.729.800	3.109.470
Topografía	19.801.600	2.970.240
SUBTOTAL	486.808.800	73.021.320
VALOR TOTAL A PRIORIZAR		559.830.120



Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa

#CiudadCarpa



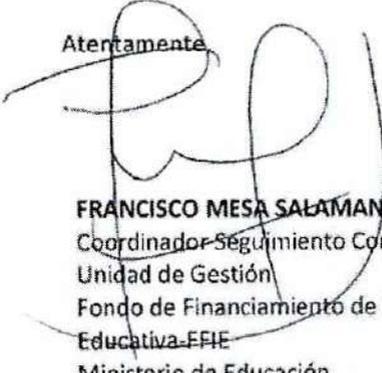
La educación
es de todos

Mineducación

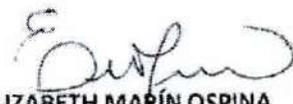
Es importante aclarar que las actividades descritas y sus correspondientes valores, no hacen parte del alcance de la Fase 1 del proyecto, pero se ejecutarían dentro de dicha Fase para lo cual el contratista de obra indica que se requeriría de un plazo de 12 meses para la ejecución de Fase 1 incluyendo los diseños previos.

De acuerdo con lo anterior, quedamos a la espera de la comunicación mediante la cual se informe sobre la priorización de recursos para la ejecución de estas actividades, para que, de conformidad con el Saldo Total Disponible para Priorización en Inversiones en Infraestructura Educativa de la ETC Bogotá reportado por el Patrimonio Autónomo FFIE Alianza BBVA, se priorice la inversión para el proyecto referido con la información indicada.

Atentamente,


FRANCISCO MESA SALAMANCA

Coordinador Seguimiento Contractual
Unidad de Gestión
Fondo de Financiamiento de la Infraestructura
Educativa-FFIE
Ministerio de Educación


ELIZABETH MARÍN OSPINA

Coordinador Regional Bogotá Llanos Cundinamarca
Unidad de Gestión
Fondo de Financiamiento de la Infraestructura
Educativa-FFIE
Ministerio de Educación

Proyectó: Arq. María Alejandra Camacho Castro - Profesional Seguimiento
Revisó: José Luis Alayón - Director Financiero
Anexo: Edgar Porras - Coordinador de Presupuesto y Control Financiero
No. Consecutivo: 2019-EE-07873
Presupuesto de obra, Aval de Interventoría (23 folios)



Fondo de Financiamiento de la
**Infraestructura
Educativa**

#CiudadaníaBBVA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Radicado N° S-2019-152729
Fecha: 21-08-2019 - 10:54
Ejemplar: 2 - Anexo 4
Radicado: DRAGO ALEJANDRO VARGAS ALDANA - 4300
Destino: ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK - FONDO DE
FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación D900G

Bogotá D.C., agosto de 2019

Doctora
ADRIANA MARIA GONZALEZ MAXCYCLAK
Gerente
Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE)
Calle 94A No. 13 – 72
Ciudad

Asunto: Priorización de uso de los recursos aportados por la ETC Bogotá para la ejecución de estudios y diseños complementarios previos a la Fase 1 de la IED LOTE SAN DIEGO – SEDE POLICARPA, de Bogotá - Convenio 2497/16

Respetada Doctora:

La Secretaría de Educación del Distrito Capital dentro del Convenio Interadministrativo identificado para la SED con el número 2497 y para el MEN con el número 00914, cuyo propósito es permitir un mayor acceso al servicio de educación de niños y niñas del país, a través del mejoramiento de la infraestructura y dotación educativa de los establecimientos, mediante ampliación, adecuación, construcción, reconstrucción y dotación de las sedes educativas, se permite manifestar:

Que en cumplimiento de cada uno de los puntos acordados en el mencionado convenio y en atención al Plan Nacional de Infraestructura Educativa expedido por el CONPES 3831 de 2015, el cual, dentro de sus objetivos destaca: "... contar con un nuevo modelo de coordinación y gestión para la contratación, desarrollo, seguimiento y control de proyectos de infraestructura educativa y de gestionar y optimizar los recursos financieros de diversas fuentes", esta Secretaría como una de las partes actoras del Convenio considera que, teniendo en cuenta la comunicación del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE) N° 2019-EE-07873 del 16 de agosto de 2019, y radicada ante la Secretaría de Educación del Distrito (SED, con número E-2019-133850 del 20 de agosto de 2019; la SED considera viable priorizar los recursos disponibles de los rendimientos financieros presentados por el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA en su balance para la Entidad Territorial de Bogotá D.C con corte al 30 de junio de 2019, que registra un saldo total disponible para priorización en infraestructura educativa de \$3.216.521.269,84 para cubrir la cofinanciación de los estudios técnicos y diseños complementarios previos a la Fase 1 del proyecto Institución Educativa Lote San Diego sede Policarpa, así:

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

29

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROYECTO: LOTE SAN DIEGO – SEDE POLICARPA			
DESCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	VALOR TOTAL
OBRAS COMPLEMENTARIAS: Estudio hidrogeológico, Diseño geométrico, estudio de amenaza y riesgo por remoción en masa, Diseño de redes hidrosanitarias (urbanismo exterior), Diseño de redes eléctricas (urbanismo), Diseño de urbanismo, coordinación y trámite de licencia de urbanismo, inventario forestal, y Topografía.	\$ 486.808.800,00	\$ 73.021.320,00	\$ 559.830.120,00
TOTAL	\$ 486.808.800,00	\$ 73.021.320,00	\$ 559.830.120,00

Ahora bien, y tratándose del texto convencional en comento y como consecuencia del giro de los recursos conforme la cofinanciación dispuesta y para efecto del proyecto antes mencionado, nos permitimos indicar que se autoriza el uso de los recursos producto de los rendimientos financieros que se encuentran en este Fondo de conformidad con los valores de rendimientos reportados por el consorcio FFIE Alianza BBVA, para cubrir la cofinanciación de los estudios técnicos y diseños complementarios previos a la Fase 1 del proyecto Institución Educativa Lote San Diego sede Policarpa.

No obstante, teniendo presente que el proyecto Lote San Diego - IE Policarpa Salavarieta, se encuentra en la etapa de estudios técnicos y diseños nuevos, comedidamente solicitamos al Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, que, por medio de su contratista, se realicen todos los estudios técnicos, diseños, trámites y aprobaciones necesarios y requeridos para el completo desarrollo de la consultoría de diseño para la ejecución constructiva del proyecto.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Obra N° 1380-34-2016, suscrito entre el Consorcio FFIE ALIANZA BBVA y la CONSTRUCTORA COLPATRIA, así, como su Anexo Técnico; los cuales indican como alcance y obligaciones del Contratista, los siguientes apartes sobre temas relacionados con servicios públicos, trámites, aprobaciones, para la correcta puesta en funcionamiento de las instituciones educativas contratadas:

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATO MARCO DE OBRA N° 1380-34-2016, Suscrito entre el Consorcio FFIE ALIANZA BBVA y CONSTRUCTORA COLPATRIA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

NUMERAL 18. Tramitar y obtener aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de cualquier labor o trabajo adicional a los ordenado por el CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en los TCC y sus anexos

ANEXO TÉCNICO. "PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA". – ABRIL DE 2016

COMPONENTE 2 Y 3: ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS NUEVOS 8 (Página 6).

ESTUDIO HIDROSANITARIO: El contratista debe entregar el proyecto aprobado por la empresa prestadora del servicio antes del inicio de las obras (página 18).

ESTUDIO ELÉCTRICO: El CONTRATISTA deberá tramitar la disponibilidad del servicio de energía eléctrica ante la empresa prestadora del servicio, con base en la disponibilidad de desarrollar los estudios nuevos y en todos los casos dar cumplimiento a la Norma RETIE, RETILAP y NTC 2050, principalmente en lo referente a acometidas generales y parciales, y como mínimo entre otras cosas relacionadas en el documento, debe entregar e proyecto aprobado por la empresa prestadora del servicio (página 19).

LICENCIAS Y PERMISOS APLICABLES

Aprobación de estudios técnicos: El consultor deberá tramitar la aprobación de los proyectos técnicos instalaciones de gas, hidrosanitarias y eléctricas ante las empresas prestadoras del servicio, y entregar a la interventoría y a FFIE copia de los mismos. El contratista antes del inicio de la fase 2 deberá tramitar y obtener ante las autoridades correspondientes todos los permisos adicionales a las aprobaciones de estudios y diseños. Cuando el contratista cuente con el recibo a satisfacción de todos los estudios técnicos y diseños por parte de la interventoría y con todos los permisos y licencias necesarias se procederá con la ejecución de la Fase 2 ejecución de la obra

Acometidas provisionales: Tramitar y obtener las acometidas provisionales de obra tales como servicio de energía eléctrica e hidrosanitaria, realizar las instalaciones necesarias y responder por el pago de los mismos durante el plazo de ejecución de las obras (página 31).

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ejecución de los trabajos de obra: Entregar la infraestructura educativa a la interventoría, al FFIE, al Municipio o a la Entidad territorial Certificada totalmente terminada y funcionando con la totalidad de conexiones a los servicios públicos, conforme con la viabilidades o factibilidades dadas por las empresas prestadoras de servicios en el lugar de ejecución, y las certificaciones de Norma que apliquen según el caso, de esta entrega se debe suscribir el Acta de Entrega y recibo por parte del Ente Territorial y/o de la ETC, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción (página 34).

Agradezco su atención.

Cordialmente,

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Arq. Diego Alejandro Vargas Aldana - Contratista Planeación y Diseño - DCCEE - SED
Revisó: Arq. Andrés Díaz López - Contratista Planeación y Diseño - DCCEE - SED
Revisó: Abogada Verónica Cano - DCCEE

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

#CiudadEducativa



La educación es de todos

Mineducación

FFIE - Radicado 2019-EE-08827

Fecha y hora: 2019-09-10 10:39 AM

Remitente: ELIZABETH MARIN OSPINA

Entidad: Secretaría de Educación Distrital de Bogotá

Folios: 3 FOLIOS

Anexos:



Bogotá D.C., 5 de Septiembre de 2019

LBC- 2369

Arquitecto

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Secretaría de Educación Distrital de Bogotá

Avenida El Dorado No. 66 - 63 piso 4

Bogotá


 Radicado N° **E-2019-146533**
 Fecha: 11/09/2019 - 08:07
 Folios: 3 Anexos
 Radicador: CLARA DEisy MARTINEZ JIMENEZ - 5310
 Destino: 4300 - DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
 Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
 opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: **OJ520**

REFERENCIA: Convenio Interadministrativo No. 914 de 2016 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y ETC Bogotá

ASUNTO: Respuesta a comunicación radicado FFIE No. 2019-ER-15017. Respuesta a Comunicación remitida a Visita Predio Policarpa Salavarieta emitido por los contratista del FFIE. Proyecto de Reubicación de la Institución Educativa Policarpa Salavarieta

Respetado Arquitecto:

Mediante la presente comunicación damos respuesta a la solicitud según radicado del asunto a través del cual, se solicita a la UGFFIE y al Consorcio FFIE Alianza BBVA, se informe las fechas de inicio de cada Fase del proyecto IE Policarpa Salavarieta Sede san Diego, con el detalle de sus hitos referentes a Fase 1 de Estudios y Diseños, licencia de Construcción, Fase II (ejecución de obras) y Fase III (Trámites de conexión de redes de servicios públicos definitivos).

Para iniciar resulta pertinente indicar que en virtud del convenio 914 de 2016 suscrito entre el MEN y la SED Bogotá D.C. con el fin de desarrollar las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el Distrito Capital - Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del patrimonio autónomo autorizado por la ley 1753 del 9 de junio de 2015; se estableció que son obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá las siguientes:

"2) Disponer de los predios que fueron postulados y viabilizados de los proyectos de infraestructura identificadas en el anexo No. 1, "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIABILIZADO" que hace parte integral del estudio previo."

3) Garantizar que el predio viabilizado, en el cual se llevarán a cabo los proyectos objeto del presente convenio, estén y se mantenga libres de gravámenes o de cualquier otra limitación que dificulte el desarrollo del proyecto.

(...)



Entidad de Infraestructura Educativa



La educación
es de todos

Mineducación

5) Suministrar al FFIE o AL PATRIMONIO AUTONOMO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, la información sobre el predio, que se le requiera para la ejecución del objeto del convenio

6) Poner a disposición del FFIE, PATRIMONIO AUTONOMO, contratista de obra y al interventor que resulten seleccionados, la documentación técnica, legal, presupuesta, administrativa y financiera, que se requiera para el cabal cumplimiento del presente convenio, y respecto de los objetos contractuales derivados del mismas que se suscriban para la ejecución de las obras e interventorías de los proyectos relacionados en el Anexo No.1 "PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIABILIZADO".

(...)

8) Suministrar la normativa urbana referente a demarcación o uso del suelo según aplique (índice de construcción, índice de ocupación, asilamientos mínimos, alturas permitidas), expedido por la autoridad competente.

9) La ETC, mediante actas, se compromete a garantizar la disponibilidad de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, conales, la operación mantenimiento y las que se requieran a fines para el logro del presente convenio.

(...)"

En este sentido a partir del segundo semestre del 2018 y hasta el 15 de febrero de 2019 se llevó a cabo el proceso de recolección documental necesaria para la estructuración del proyecto, el cual se desarrolló con participación de personal de la SED.

Durante este proceso fueron remitidos los documentos relacionados con las disponibilidades de servicios públicos, incorporación topográfica ante Catastro y su remisión a DADEP por parte de la SED, así mismo el concepto de uso y norma aplicable a predio de uso público. Igualmente se remitió el Decreto 052 del 13 febrero del 2019 "Por medio del cual se modifica el Plan Maestro de Equipamientos Educativos adoptado mediante el Decreto Distrital 449 de 2006, modificado por los Decretos Distritales 174 de 2013 y 475 de 2017, y se dictan otras disposiciones", documento que sirvió de base para elaborar la estructuración del proyecto.

La estructuración del proyecto fue concluida y formalizada a través de la comunicación LBC-1913 con radicado FFIE 2019-EE-02960 del 16 de abril de 2019 remitida por la Dirección Técnica de la UG FFIE a la SED. En este documento se define la plataforma arquitectónica general que se desarrollará, en este caso para 1480 alumnos, los costos del proyecto, sus fases y demás elementos relevantes para la consideración de la Secretaría.

Una vez recibido el aval de la SED a la estructuración propuesta, la asignación del proyecto a Colpatria Grupo 5 e Interventoría Consorcio AGG fue presentada en comité técnico No 219 del 26 de abril de 2019 y fiduciario 218 del 30 de abril de 2019, ya que este proyecto inicialmente había sido asignado a Colpatria grupo 6.

#CiudadEducativa



Teniendo en cuenta que la visita inicial al lote postulado había sido realizada por otro contratista de interventoría, y en atención a la recomendación del Comité Técnico y Fiduciario, se debía programar una nueva visita, por lo que a partir de esta fecha se solicitó a la SED programar la visita de viabilidad para la cual era necesario contar con los puntos topográficos debidamente materializados en terreno, información que fue suministrada el 10 de junio de 2019, por lo que la visita de viabilidad por parte de Contratista, Interventoría y Gestor territorial del FFIE fue efectuada el 11 de junio de 2019.

El informe elaborado por el contratista de obra fue remitido por la Interventoría a la UG FFIE y a su vez trasladado por el Gestor Territorial, a la Secretaría de Educación el 20 de junio de 2019 a través de correo electrónico y en el cual quedaron consignadas las siguientes observaciones por el contratista de obra Constructora Colpatria (Los informes contienen las observaciones que han sido explicadas en las reuniones del 11 y 15 de junio del año en curso):

- ✓ Se encuentra un lote con topografía escarpada de difícil acceso y difícil implantación por lo que el área útil del proyecto se reduce significativamente, por lo tanto dentro del polígono de 13.259 m2 es necesario establecer un área del proyecto que permita definir de manera concluyente el tipo de proyecto que se podría desarrollar. Esto se debe validar frente a la incorporación topográfica realizada por la secretaria de educación en la cual solo se permite desarrollo un área de 7294.90 m2
- ✓ De lo contrario se puede establecer que la tipología a usar en la implantación arquitectónica debe ser adaptada a la topografía, con la limitante del área de implantación. Podría existir dificultad para la localización de los espacios deportivos por lo escarpado e inclinado del terreno
- ✓ Por lo encontrado en el predio existen redes internadas de alcantarillado que proviene de la parte alta, por lo cual se hace necesario establecer con claridad los trazados de estas redes y si cuentan con algún tipo de incidencia sobre el lote o afectación eventual en un área útil
- ✓ Es necesario conocer a fondo los estudios y diseños técnicos de la vía de acceso incorporada en la actualización topográfica , además de los estudios de estabilización de suelos y manejo de terreno para su construcción en función de la ubicación del colegio, en especial el perfil de la vía de acceso con el fin de ajustar una posible implantación del proyecto, cabe resaltar que los diseños y obras de manejo de terreno, estabilización y contenciones no están incluidos en el alcance de la constructora Colpatria S.A
- ✓ En el predio deben ser evaluadas las condiciones que habilitan un ecosistema existente conforme al impacto del proyecto propuesto y sus planes de compensación
- ✓ Por las condiciones actuales del predio se hará necesario evaluar obras complementarias, para el manejo de escorrentía, aguas superficiales, estabilización de terreno entre otros por el cambio de condiciones del terreno y los rellenos identificados en la visita, una vez se implante el proyecto arquitectónico, estas

#CiudadEducativa



obras no están incorporadas en el alcance de los términos de referencia y el anexo técnico de los pliegos

- ✓ Es necesario establecer los puntos de conexión y datos técnicos para el suministro de los servicios públicos, esto permitirá establecer posibles obras complementarias requeridas para el suministro de los servicios a punto 0, que inicialmente son responsabilidad de la ETC
- ✓ Es importante que la secretaria de educación aclare el porqué del diseño de la vía en la incorporación topográfica, ya que el planteamiento actual no es viable al no contar con los diseños geométrico, enterrarse dentro de la montaña, ocupar gran porción de zona útil del terreno y carece de información técnica para ser válida
- ✓ Se evidenció un cuerpo de agua hacia el centro del lote el cual puede ser un nacimiento o el agua aposada por la escorrentía propia del terreno evidenciando un espejo de agua profundo

El 11 de julio de 2019 se programó reunión con la secretaria de Educación y el FFIE en aras de revisar las observaciones realizadas por el Contratista en el informe de visita, reunión en la que definieron los siguientes compromisos:

- ✓ Indicar que se puede sacar de la incorporación catastral la vía proyectada. En el oficio de la SED debe indicar que retirando la vía del plano de catastro se puede utilizar el área total del predio. Ya que efectivamente se requiere una vía pero no como está en dicho plano. Esto en aras de utilizar los 13.000 m² para el desarrollo de la plataforma arquitectónica. En la fase de diseño se puede incluir la vía que mejor atienda la necesidad del proyecto. La SED se comprometió a remitir el oficio el día lunes 15 de julio.
- ✓ Solicitar concepto ambiental acerca de la zona que permanece anegada en el predio. Informar que es posible adelantar el licenciamiento de urbanismo paralelamente con los diseños.
- ✓ Pedir concepto a IDIGER sobre amenaza de remoción en masa. Solicitar que el inventario forestal sea adelantado por Colpatria. Al respecto, Colpatria indicó que hace el inventario más no el aprovechamiento.
- ✓ Consultar en secretaria de ambiente o con la entidad competente un afloramiento de agua que apareció en el predio y descartar que se trate de yacimiento de agua, situación que complicaría mucho la viabilidad del predio.
- ✓ Entrega de la escritura con los metros cuadrados acorde con la incorporación topográfica.
- ✓ Se planteó la posibilidad de suscribir el Acuerdo de Obra con alcance sólo de Fase 1 de tal manera que en este momento no haya necesidad de prorrogar el Contrato Marco y una vez definidos los estudios y diseños con el presupuesto final de la fase de obra, se incorpore dicha fase al acuerdo de obra. Al respecto el contratista y la SED se mostraron de acuerdo.

#CiudadEducativa



Posterior a lo anterior, los días 17 y 26 de julio de 2019, se realizaron mesas de trabajo donde se hizo seguimiento a los compromisos acordados por las partes y se estableció

Por parte de la SED:

- Adelantar visita al predio con funcionarios del Acueducto y Alcantarillado para que se revise el tema del afloramiento de agua y certificar que corresponde a una fuga producto de una fisura de la tubería del acueducto.
- Remitir a la UG-FFIE la respuesta que emita el IDIGER sobre el concepto de riesgo.

Por parte del Contratista de obra

- Presentar presupuesto de los estudios que se requieren para poder dar inicio a la Fase 1 y que corresponde a las siguientes actividades:
 - Estudio Hidrogeológico
 - Diseño Geométrico
 - Estudio de amenaza y riesgo por remoción en masa
 - Diseño de redes hidrosanitarias
 - Diseño de redes eléctricas
 - Diseño de urbanismo, coordinación y trámite de licencia de urbanismo
 - Inventario Forestal
 - Topografía

Por parte del Contratista de Interventoría

- Realizar las observaciones pertinentes dentro de los plazos establecidos y remitir a la UG-FFIE el presupuesto aprobado de las actividades mencionadas anteriormente.

Por parte de la UG-FFIE

- Una vez se tenga el aval de la Interventoría al presupuesto, solicitar ante la SED la priorización de recursos para la ejecución de las actividades mencionadas
- Una vez se cuente con el aval de la SED, presentar el caso ante los comités técnico y fiduciario del FFIE para su revisión y aprobación.

Como resultado de lo anterior, una vez fue aprobada la priorización de recursos por parte de la SED el 21 de agosto de 2019 a través del consecutivo No S-2019-152729, el caso se presentó ante el Comité Técnico No 257 del 22 de agosto de 2019 y Comité Fiduciario No 253 del 27 de agosto de 2019, en los cuales fue avalada la solicitud de adición de los estudios complementarios para el desarrollo de la Fase 1. El caso presentado y aprobado fue el siguiente:

Objeto Modificación	Acuerdo de Obra	Acta de Interventoría
Diseños complementarios	\$ 486.808.800	\$ 73.021.320
Fase 1	\$ 649.099.237	\$ 97.364.887
TOTAL	\$ 1.135.908.037	\$ 170.386.207
PLAZO EJECUCIÓN	12 Meses	

[Handwritten signature]

#SIEMPREENPUNTO



La educación
es de todos

Mineducación

Actualmente se encuentra pendiente en legalización la Novedad contractual que será adelantada por Constructora Colpatria Grupo 5 y la Interventoría Consorcio AGG.

Una vez sea suscrito el Acuerdo de Obra y Acta de Servicio de interventoría se notificará a la Secretaria de educación el inicio del proyecto,

Cordialmente,

EDUARDO ALBERTO MACHADO ESCAMILLA
Coordinador de Ejecución Contractual
Unidad de Gestión
Fondo de Infraestructura Educativa

ELIZABETH MARIN OSPINA
Coordinación Regional Bogotá-Llanos
Unidad de Gestión
Fondo de Infraestructura Educativa

Proyectó: Arq. Lina Alejandra Castillo – Profesional Especializado Región Bogotá – Llanos - Cundinamarca
No. Consecutivo: 2019-EE-08827

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO

Al responder, por favor cite este radicado

DE: **JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA**
Director de Construcción y Conservación
de Establecimientos Educativos

PARA: **JENNY ADRIANA BRETON VARGAS**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA	
No. Radicación:	I-2019-78979
Fecha:	19 septiembre 2019

ASUNTO: **REMISION DE INFORME TECNICO JURIDICO INCIDENTE DE DESACATO
PREDIO SAN DIEGO**

Apreciada Doctora, Conforme a su solicitud remitimos:

INFORME TECNICO- JURIDICO INCIDENTE DE DESCATO PREDIO SAN DIEGO

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 15 de diciembre de 2009 y ante los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá el señor Luis Felipe Vergara Cabal, impetró acción popular en contra de diferentes entidades como fueron la Gobernación de Cundinamarca, la Empresa Comercial Lotería de Cundinamarca, Bogotá D.C. y la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con el siguiente orden petitorio:

-Se amparen y protejan los derechos e intereses colectivos consagrados en el artículo 88 de la Constitución Política, referidos al patrimonio.

-Se ordene a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y a su exclusiva costa, trasladar su sede.

-Se ordene al Distrito Capital de Bogotá, realizar todas las gestiones y actuaciones administrativas pertinentes que se requieran para garantizar que el uso de suelo de Museo Nacional.

-Se ordene a las accionadas, bajo el principio constitucional de la coordinación armonía administrativa a colaborar y coordinar esfuerzos con el ministerio de cultura, para que en un término no mayor de tres (3) meses, se dé inicio al proyecto de la ampliación de las instalaciones del Museo Nacional de Colombia.

-Se ORDENE a las accionadas, a que realicen todas las gestiones, actos y actuaciones administrativas que sean necesarias y se requieran para superar el estado de cosas vulnerante y de

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SW
12 SEP 2019
H: 3:40

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

riesgo grave que se ha regido en contra del PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA NACIÓN, PATRIMONIO ETNOGRÁFICO, PATRIMONIO MUSEOGRÁFICO y demás bienes que constituyen la identidad nacional. Entre otras solicitudes.

2.- Correspondió entonces el conocimiento de la acción popular referida al Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, D. C., el cual, luego de diferentes consideraciones dispuso resolver mediante sentencia de 4 de diciembre de 2013:

-Declarar no probadas las excepciones propuestas por los demandados, acorde con las razones expuestas.

-Amparar el derecho e interés colectivo del patrimonio cultural de la nación (sic), de acuerdo con los motivos expuestos.

-Ordenar a la Nación — Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Universidad Colegio mayor de Cundinamarca, y demás instituciones del orden nacional que deban intervenir, para que con su concurso efectivo se disponga lo que sea necesario a fin de que se traslade la sede la universidad que funciona en el predio que tiene por vocación Expediente No. 110013331030200900428-02 2 Actor: Luis Felipe Vergara Cabal Acción Popular - Apelación de sentencia Museo Nacional de Colombia, dentro del término de tres (3) años siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia.

-Ordenar a Bogotá D.C.-Secretaría Distrital de Educación-Colegio Policarpa Salavarrieta que, dentro del término máximo de dos (2) años siguientes a la ejecutoria de la presente sentencia, traslade la totalidad de la sede de la Institución educativa Distrital que opera dentro del predio destinado para Museo Nacional de Colombia.

-Crear un Comité de Verificación y Seguimiento

3.- El Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "B" Bogotá, D. C., con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014) resuelve mediante sentencia de segunda instancia los recursos de apelación interpuestos por las accionadas en contra de la sentencia de 4 de diciembre de 2013 proferida por el Juzgado Treinta Administrativo del Circuito de Bogotá, D. C y en virtud de los principios de equidad , consonancia y ponderación de derechos resolvió entre otros apartes lo siguiente:

- Ordénese a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

- Ordénese a la Nación-Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Ministerio de Educación Nacional y al Distrito Capital-Secretaría Distrital de Educación-Colegio Policarpa Salavarrieta para bajo los principios de colaboración institucional armónica, proporcionalidad y razonabilidad en el término de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia trasladen a un lugar distinto la sede del Colegio Distrital Policarpa Salavarrieta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

4.- Con fecha 9 de septiembre de 2019 mediante Auto del Juzgado 30 Administrativo Oral del Circuito, se pone en conocimiento de las partes promoción de un incidente de desacato ante la Sentencia de segunda instancia proferida por Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "B" Bogotá, D. C., con fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil catorce (2014) corriendo traslado a las misma para que hagan las manifestaciones pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en especial el inmediato Incidente propuesto, se deben hacer las siguientes consideraciones desde aspectos técnicos y jurídicos, a saber:

II CONSIDERACIONES

Si bien es cierto que la Sra. María de Jesús Carreño Leguizamón señala en su escrito que ocupa los predios con vocación de poseedora, no pueden identificarse con precisión los predios a los cuales ella se refiere o sobre los cuales quiere hacer valer un supuesto derecho; además de no tener estos ninguna relación con el contenido de la sentencia de segunda instancia, sin embargo, se mencionan los folios de matrícula inmobiliaria (FMI) **50C-1485137 y 50C-1523753**.

En los argumentos expuestos por la Sra. María de Jesús Carreño Leguizamón, manifiesta su desacuerdo con lo definido en la Resolución No. 646 del 13 de agosto de 2018 *"Por la cual se aprueba el caso ocupación El Vivero, Polígono 080 Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015"*, toda vez que esta actuación está enfocada entre otras, hacia la recuperación de bienes fiscales. Dicha Resolución en su artículo 1 identifica que el predio fiscal de recuperación corresponde al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1713314 con nomenclatura carrera 3 No. 26-04.

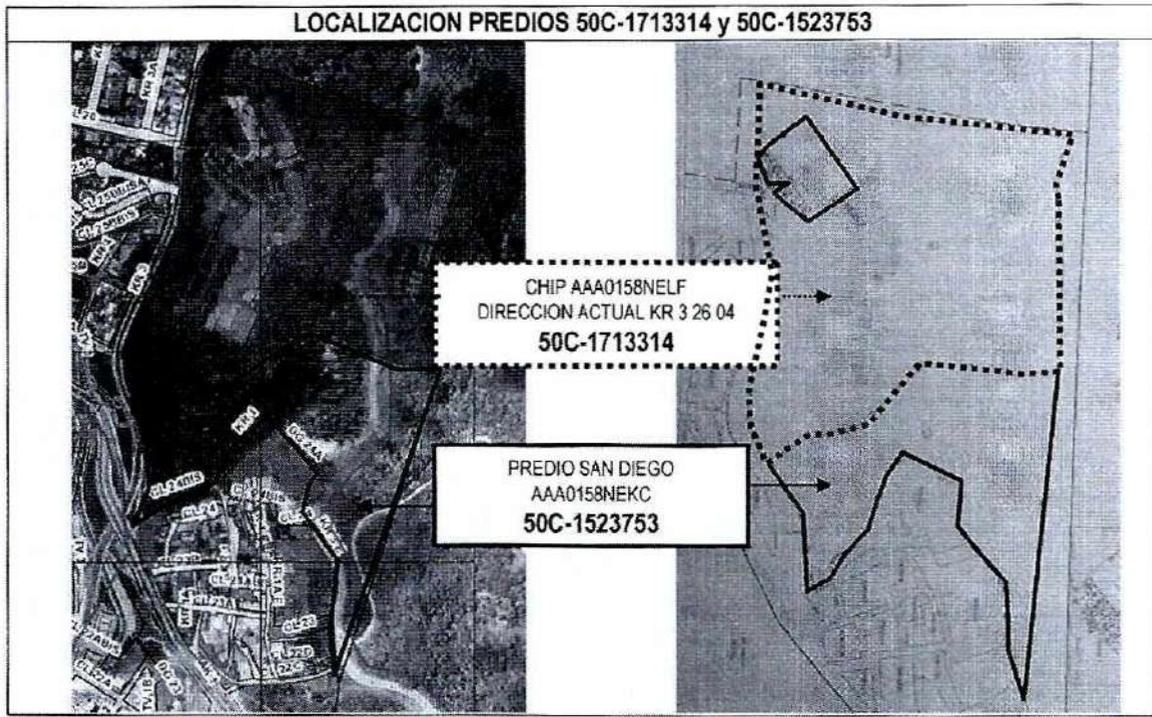
Respecto del folio de matrícula inmobiliaria 50C-1485137 se identifica que se desprende del folio matriz No. 50C-1713314 como resultado de la división material realizada mediante escritura 557 del 2008-02-22 de la notaria 12 de Bogotá donde el Distrito Capital transfiere gratuitamente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el predio donde se encuentra un tanque de almacenamiento de agua potable. Esta división material surge del folio de matrícula inmobiliaria matriz No. 50C-1713314, donde puede apreciarse en la anotación No. 1, que el predio pertenece al Municipio de Bogotá desde el año de 1936.

En cuanto al folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1523753 con CHIP AAA0158NEKC, debe decirse que le corresponde la nomenclatura carrera 3 No. 26-40, es decir, se trata de un predio diferente al que se refiere la Sra. María de Jesús Carreño Leguizamón respecto de la resolución 646 de 2018.

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



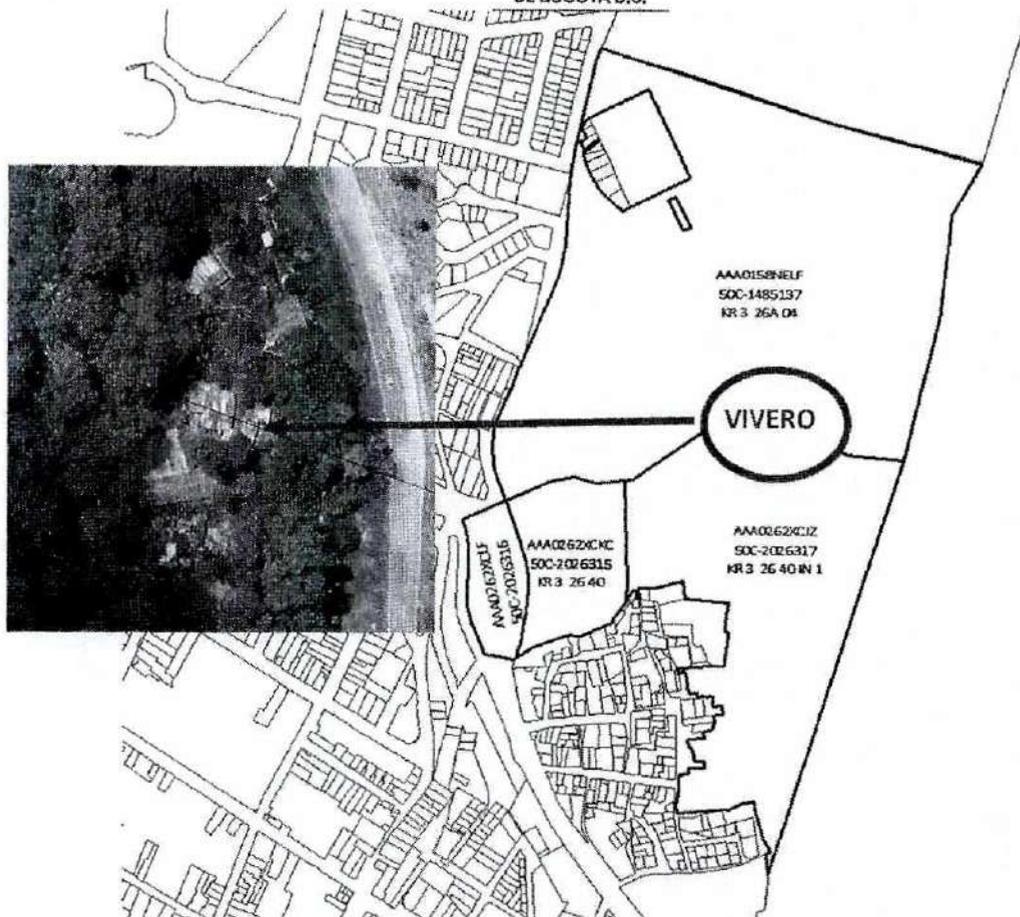
Ahora bien, el predio identificado con FMI No. 50C-1523753 fue adquirido por el Distrito capital mediante adjudicación por expropiación según sentencia dictada por el juzgado sexto civil del circuito de Bogotá, con fecha 19 de abril de 1960. Esta sentencia menciona que existe una construcción y que allí se ubica el Sr Víctor Manuel Sarmiento, el cual a su vez manifiesta que vive con su hermana, y que dicha construcción se identifica con la nomenclatura calle 24 No. 144-E Y 148-E, al oriente del barrio San Diego. Igualmente identifica que la Sra Maria del Carmen Granados en su calidad de vigilante del predio, se ubica en la zona este de la avenida de la circunvalación.

Señala igualmente la sentencia que el predio de expropiación inicia desde la calle 25 y que de la expropiación se excluyen dos polígonos que no hacen parte de la entrega material del predio.

En tal sentido, no se cuenta con ningún registro que haga referencia a la identificación de la Sra María de Jesús Carreño Leguizamón respecto de las construcciones identificadas en el área expropiada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Ahora bien, es necesario mencionar que producto de las labores de saneamiento e individualización jurídica del FMI No. 50C-1523753, se segregaron los FMI 50C-2026315 donde se construirá el colegio, 50C-2026316 correspondiente a las vías y el FMI 50C-2026317 correspondiente al suelo rural, que es donde se pueden identificar construcciones similares a un vivero.

Dicho lo anterior, se debe recordar que los bienes de uso público, como los descritos anteriormente, pertenecen al patrimonio público, siendo inalienables e **imprescriptibles**, es decir, que una persona como la Sra. María Carreño no puede pretender adquirir el dominio por prescripción adquisitiva o hacer valer la posesión de los mismos.

Sumado a ello **NO** se encuentra relación alguna entre el incidente de desacato promovido para el cumplimiento de una acción popular y la defensa de una situación indeterminada como la posesión, situación jurídica que posee además, mecanismos expeditos para su declaración y defensa, no guardando relación alguna con lo ordenado por el tribunal en sentencia de segunda instancia.

Si bien la sentencia de primera instancia ordena el traslado del Colegio Policarpa Salavarrieta, esta no se encontraba en las pretensiones de la demanda, La Secretaría de Educación ya adelantaba

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

mesas de trabajo con diferentes entidades y labores tendientes a la reubicación de un colegio que lleva más de 63 años en funcionamiento.

De la lectura de los argumentos y oposiciones contenidos en las diferentes sentencias por parte de la SED, se tiene por cierto el interés y acciones de índole administrativo, las gestiones de adquisición, presupuesto y diseño que continúan hasta la actualidad en pro no solo del cumplimiento de un fallo sino de la labor misional y sectorial que se inició antes de la acción popular impetrada y cuyo cumplimiento se pretende verificar.

Se debe recordar que mediante jurisprudencia del mismo CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA y radicación número: 15001-23-31-000-2004-00966-02 de diciembre de 2011 se fijó como presupuestos para que exista desacato, el establecer no sólo si materialmente se presenta un incumplimiento de la orden judicial (factor objetivo), sino que además es preciso verificar si está acreditada la negligencia o renuencia de la autoridad (factor subjetivo), por lo que no es posible presumir la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento, como lo pretende hacer ver el incidente erróneamente promovido por la señora María Carreño. Así mismo cabe precisarle a la accionante que la finalidad del incidente de desacato es el riguroso cumplimiento de la sentencia proferida. El desacato es un medio disuasorio del que se dota al juez del conocimiento de la acción popular, para que en ejercicio de su potestad disciplinaria sancione a quien desatienda las órdenes judiciales impartidas para hacer efectiva la protección de los derechos e intereses colectivos. Ordenes judiciales estas que en el caso de la SED no se han desatendido.

Frente a la atención de fondo de esta situación, debe advertirse que para esta Secretaría es importante mencionar que conforme lo estipulado en el Artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999 del Concejo de Bogotá, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, es la entidad encargada de la administración, defensa y saneamiento de los bienes inmuebles del Distrito Capital:

“Artículo 6°.- Bienes Inmuebles del Distrito Capital. Corresponde a la Defensoría del Espacio Público ejercer entre otras las siguientes funciones:

Ejercer la administración, directa o indirectamente, de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. (...)

Recibir, custodiar y administrar los bienes inmuebles que le transfieran otras entidades distritales.

Promover en nombre del Distrito Capital las acciones judiciales y administrativas que fueren necesarias para la defensa de los bienes inmuebles de su propiedad.

Adelantar las acciones requeridas para lograr el saneamiento de los bienes inmuebles del Distrito Capital.” (Subrayado fuera del texto).

Motivos por los cuales mediante oficio S-2019-165328 se procede a dar traslado y poner en conocimiento de esta entidad para los fines pertinentes.

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Finalmente, puede concluirse:

1. El incidente de desacato promovido por la Sra María de Jesús Carreño Leguizamón se desarrolla como resultado de la Resolución No. 646 del 13 de agosto de 2018 "Por la cual se aprueba el caso ocupación El Vivero, Polígono 080 Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015", que trata del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1485137. Situación en nada relacionada con la sentencia de segunda instancia cuyo cumplimiento se pretende verificar.
2. Los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1485137 y 50C-1523753 son de propiedad del distrito capital por ello inalienables e imprescriptibles.
3. La sentencia de adjudicación al distrito del juzgado sexto de Bogotá de abril de 1960, identifica con nomenclatura la construcción donde se localiza el Sr Víctor Manuel Sarmiento. Igualmente identifica a la Sra. María Carreño en su calidad de vigilante del predio, se ubica en la zona este de la avenida de la circunvalación.
4. Según la imagen satelital, las construcciones identificadas como posibles viveros, se localizan sobre la vía circunvalar al sur pertenecientes al FMI 50C-2026317 correspondiente al suelo rural.
5. No es posible defender una situación jurídica, material y personal como la posesión, mediante un mecanismo especializado de salvaguarda de los derechos colectivos y el cumplimiento de los mismos.
6. No asiste razón alguna para afirmar o configurar el desacato o incumplimiento de las ordenes judiciales dictadas dentro de la sentencia de segunda instancia del tribunal, toda vez que la Secretaria de Educación de Distrito adelanta desde antes, y paralelo al fallo, las labores de presupuesto, adquisición, diseño y construcción en la actualidad para el lote San Diego.

Cordialmente,

JOHNNY EDWARD PADILLA ARIZA

Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Elaboró y Revisó: César Hernando Lozano- Coordinador Grupo Gestión de Suelo DCCEE 

Elaboró: Carlos Arturo Consuegra - Abogado DCCEE 

Anexo: 22 folios

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0646**

13 AGO 2018

"Por la cual se aprueba el caso ocupación El Viveco, Polígono 080 Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015"

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO (E)

en uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el numeral 6 del parágrafo 4 del artículo 34 del Decreto 546 de 2007, modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 227 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 227 del 12 de junio de 2015, se adoptó el Programa de Acompañamiento Integral para Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, entendido como el conjunto de estrategias y actividades interinstitucionales dirigidas a la población que sea declarada beneficiaria del programa, a efectos de insertar a las familias al tejido social, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos y a la vez contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Que para mitigar el impacto social sobre la población que debe trasladarse, en virtud de las acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, se implementó el referido Programa, a través del cual se estudian los casos particulares y se determina su inclusión o no, y así mismo, se ofrecen soluciones sociales a las poblaciones afectadas, incluyendo el proceso de reubicación que corresponda.

Que en sesión extraordinaria del día 12 de julio de 2018, según consta en el Acta respectiva, se aprobó, por parte de los miembros de la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social Derivado de Acciones de Recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación Ecológica o Preservación Ambiental, el Marco Técnico para la implementación del Decreto 227 de 2015, del que trata el parágrafo de su artículo 1°; el cual establece los lineamientos técnicos, institucionales, jurídicos y sociales que deben acatar las entidades distritales, con competencias sobre la materia, que participen en la ejecución del Programa, incluyendo el análisis y propuesta de los diferentes aspectos a tener en cuenta, entre ellos los relacionados con servicios sociales y reasentamiento en las modalidades de reubicación y relocalización transitoria.

Edificio Liviano
Calle Pi No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0646

Continuación de la Resolución Número

Página 2 de 4

"Por la cual se aprueba el caso ocupación Vivero, Polígono 080 de la Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015"

Que de acuerdo con el numeral 1 del párrafo 1º del artículo 35 del Decreto 546 de 2007, modificado por el artículo 5º del Decreto Distrital 227 de 2015, es función de la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social derivado de acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación ecológica o Preservación Ambiental, de decidir sobre las solicitudes presentadas; objeto de atención por parte del programa adoptado mediante el citado Decreto, y en particular el caso señalado anteriormente, el cual fue presentado a la Secretaría Técnica de la Subcomisión, por parte de la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, mediante el radicado 2018-421-028835-2 del 5 de julio de 2018.

Que el 30 de mayo de 2018, la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP presentó a la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social derivado de acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación ecológica o Preservación Ambiental, el mencionado caso; instancia que, según lo consignado en el Acta de la misma fecha, aprobó su inclusión en el Programa. Decisión que fue ratificada según consta en Acta del 12 de julio de 2018.

Que el grupo poblacional a ser incluido en el Programa corresponde al identificado por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, e informado a la Secretaría Distrital de Gobierno, en su carácter de Secretaría Técnica, mediante oficio 2018-421-028835-2 del 5 de julio de 2018.

Que, en su condición de Secretaría Técnica de la Subcomisión para la Mitigación del Impacto Social derivado de acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación ecológica o Preservación Ambiental, la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme con lo señalado en el numeral 6 del párrafo 4 del artículo 34 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 5º del Decreto 227 de 2015, le corresponde expedir el acto administrativo de inclusión del grupo poblacional y recomendar la inclusión en el programa de reasentamientos adelantado por la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con lo ordenado por la citada Subcomisión.

#CiudadEducativa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0646

Continuación de la Resolución Número

Página 3 de 4

Por la cual se aprueba el caso ocupación Vivero, Polígono 080 de la Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Se recomienda incluir en el Programa de Acompañamiento Integral para la Mitigación del Impacto Social Derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, uso público, espacio público u objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental, adoptado por el Decreto Distrital 227 de 2015, exclusivamente en lo relacionado con una solución de vivienda, para el caso Ocupación El Vivero, (Polígono 080), a la altura de la UPZ Macarena, ubicado en la Carrera 3 No.26-04 de Bogotá, en la Localidad de Santafé, identificado con matrícula número 50C-1713314.

ARTÍCULO 2º. Designar como entidad líder del caso señalado en el artículo 1 de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Santafé, y como entidad postulante a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS, quienes adelantarán las acciones correspondientes, de acuerdo con lo aprobado por la Subcomisión Intersectorial para la Mitigación del Impacto Social derivado de acciones de recuperación de Bienes Fiscales, Uso Público, Espacio Público u Objeto de Recuperación ecológica o Preservación Ambiental.

ARTÍCULO 3º. Recomendar la postulación en el Programa de reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular al grupo poblacional asociado con una ocupación, identificado por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS, mediante oficio 2018-421-028835-2 del 5 de julio de 2018, para que surta el trámite correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 227 de 2015. La Vivienda Popular adelantará el estudio de la documentación aportada y determinará el cumplimiento de los requisitos para la continuidad o no en el Programa de reasentamiento de las familias reportadas por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS.

ARTÍCULO 4º. La Caja de la Vivienda Popular garantizará la relocalización transitoria de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0646

Continuación de la Resolución Número

Página 4 de 4

"Por la cual se aprueba el caso ocupación Vivero, Polígono 080 de la Localidad de Santa Fe, para ser atendido en el marco del Decreto Distrital 227 de 2015"

las personas identificadas por la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0740 de 2015, expedida por la Caja de la Vivienda Popular, adicionada por el artículo 1 de la Resolución 2947 de 2015, hasta tanto se establezca si cumplen o no, con los requisitos señalados en el Decreto Distrital 227 de 2015 para continuar con su proceso de reasentamiento.

ARTÍCULO 5º. Ordenar a la Alcaldía Local de Santa Fe y recomendar a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá ESP, realizar las acciones necesarias para evitar nuevas ocupaciones ilegales en el polígono recuperado.

ARTÍCULO 6º. Notificar la presente Resolución a la Alcaldía Local de Santa Fe, la Caja de la Vivienda Popular y a la Empresa de Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EPS.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los

ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Distrital de Gobierno (e)

13 AGO 2018

Proyectó: Martha Cruz J.
Revisó: Jaime París Contreras
Aprobó: Iván Casas Ruiz / Subsecretario Gestión Local
Adriana Lucía Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica

Edificio Elévano,
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000-3320860
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

#CiudadEducativa



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 11/09/2019

Hora: 02:46 PM

No. Consulta: 159332245

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1713314

Referencia Catastral:

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral:

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble:

Direcciones Anteriores:

Fecha de Apertura del Folio: 11/03/2008

Tipo de Instrumento: ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 10/03/2008

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:

50C-1485137

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
8999990941	NIT	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P	

Complementaciones**Cabidad y Linderos**

Contenidos en ESCRITURA Nro 557 de fecha 22-02-2008 en NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. ZONA PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE con area de 75944.34 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
---------------------	----------------------	-------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------------

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 11/09/2019
 Hora: 02:47 PM
 No. Consulta: 159332829
 No. Matricula Inmobiliaria: 50C-1713314
 Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-03-2008 Radicación: 2008-24294

Doc: ESCRITURA 557 del 2008-02-22 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (DIVISION MATERIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL NIT. 899.999.061-9 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-03-2008 Radicación: 2008-24294

Doc: ESCRITURA 557 del 2008-02-22 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: 0122 CESION DE BIENES OBLIGATORIA A TITULO GRATUITO (CESION DE BIENES OBLIGATORIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL NIT. 899.999.061-9

A: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P NIT. 8999990941 X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-1006626

Fecha: 11/09/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	N	899999061	null	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
2	1832	1951-07-10		3	050C01485137

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3 26A 04 - Código Postal: 110311.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 3 26 04, FECHA: 2018-04-30

Código de sector catastral:

008106 40 02 000 00000

CHIP: AAA0158NELF

Número Predial Nal: 110010181030600400002300000000

Cedula(s) Catastra(es)

008106400200000000

Destino Catastral : 04 DOTACIONAL PUBLICO

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** DISTRITAL

Uso: COLEGIOS Y UNIVERSIDADES 1 A 3 PISOS

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
108,650.0 5,257.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	31,013,524,000	2019
1	22,579,419,000	2018
2	20,039,541,000	2017
3	19,549,339,000	2016
4	17,922,319,000	2015
5	17,698,069,000	2014
6	31,192,047,000	2013
7	29,752,092,000	2012
8	4,543,425,000	2011
9	4,042,193,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 11 días del mes de Septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **22886D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad**

Fecha: 11/09/2019

Hora: 02:58 PM

No. Consulta: 159336256

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-1485137

Referencia Catastral: AAA0158NELF

Departamento: BOGOTA D.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0158NELF

Vereda: BOGOTA D. C.

Dirección Actual del Inmueble: KR 3 26A 04 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:

KR 3 26 04 (DIRECCION CATASTRAL)

LOTE LA LOMA

Fecha de Apertura del Folio: 10/09/1998

Tipo de Instrumento: CERTIFICADO

Fecha de Instrumento: 10/07/1998

Estado Folio: CERRADO

Matrícula(s) Matriz:

Matrícula(s) Derivada(s):

50C-1713312

50C-1713313

50C-1713314

Tipo de Predio: URBANO

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL NIT. 899.999.061-9	

Complementaciones

Cabidad y Linderos

LOTE O GLOBO DE TERRENO, TOMANDO DE LA FINCA DENOMINADA ANTES ALTO DE SAN DIEGO, HOY PERSEVERANCIA, SITUADO EN EL BARRIO DE LAS NIEVES DE ESTA CIUDAD, QUE TIENE UNA EXTENSION DE 10 HECTAREAS, 8.670 METROS CUADRADOS, O SEAN 16 FANEGADAS, 9.797 VARAS CUADRADAS, SEGUN EL PLANO OFICIAL, ALINDERADO ASI; SUR, PARTIENDO DEL PUNTO A DE INTERSECCION DEL COSTADO ORIENTAL DEL PASEO BOLIVAR, EN LA ACTUAL CALLE 25 CON EL EJE DEL COLECTOR ALLI CONSTRUIDO; DE ESTE PUNTO HACIA EL ORIENTE SIGUIENDO EL EJE DEL MISMO COLECTOR Y LUEGO EL EJE DEL ZANJON, HASTA DAR CON UN PENON EN CASCADA Y LUEGO DE ESTE PUNTO SIGUIENDO LA LINEA DE PAREDES HASTA DAR CON EL LINDERO ORIENTAL, PUNTO B. LA LINEA ANTES DESCRITA ES DIVISORIA CON LA FINCA DE LOS HEREDEROS DEL DOCTOR MONTANA; ORIENTE, DEL ULTIMO PUNTO B INDICADO , DE UNA LINEA MIXTA DE CERCA DE ALAMBRE Y DE PIEDRA DIVISORIA CON LA COMUNIDAD DE MONSERRATE, HASTA DAR AL PIE DE UN ALJIBE EN SU INTERSECCION CON UNA CERCA DE ALAMBRE, PUNTO C., POR LA CERCA DE ALAMBRE DIVISORIA DICHA CON LA PROPIEDAD DE LA SENORITA MERCEDES VEGA, EN DIRECCION ESTE-OESTE, HASTA DAR CON EL PUNTO D., INTERSECCION DE TAL CERCA CON LAS PAREDES QUE FORMAN EL LINDERO ORIENTAL DE LA URBANIZACION INDEPENDENCIA; OCCIDENTE, DE ESTE PUNTO D., SIGUIENDO LA LINEA DE PAREDES, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO E., ESQUINA NORESTE DEL BOSQUE ISQUIERDO; DE ESTE PUNTO E., SIGUIENDO LA LINEA DE PAREDES COSTADO ORIENTAL DEL CITADO BOSQUE IZQUIERDO, DE PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DEL SENOR ANTONIO IZQUIERDO Y DE OTRAS PROPIEDADES, HASTA LLEGAR AL PUNTO F., INTERSECCION DEL MURO NORTE DE LA CASA DE JULIO PARRA CON EL MUJRO ORIENTAL DE LA CASA DEL SENOR RAUL SERNA; ESTE PUNTO F., HACIA EL ORIENTE, EN UNA LONGITUD DE 14.50 METROS, A DAR AL PUNTO G., DE ETE PUNTO HACIA EL SUR, SIGUIENDO EL COSTADO ORIENTAL DE LA CASA DE DICHO SENOR PARRA, A DAR AL PUNTO H., DE ESTE PUNTO, SIGUIENDO UN CHAFLAN DE LA MISMA CASA, HASTA EL PUNTO I., Y DE ESTE PUNTO EN UNA LINEA DE 5 METROS, SOBRE EL PASEO BOLIVAR, A DAR AL PUNTO A, DE PARTIDA. DEL GLOBO ASI LINDERADO SE EXCLUYE LAS SIGUIENTES ZONAS A) UNA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EN DONDE ESTA CONSTRUIDO EL TANQUE DEL ACUEDUCTO; B)OTRA ADYACENTE AL COSTADO OCCIDENTAL DE DICHO TANQUE, CON UNA CABIDA DE 2.019 V.C., QUE PERTENECE A DISTINTOS DUENOS, DISTINGUIDA EN EL PLANO CON LAS LETRAS A-B-C-D., C) OTRA DE 333 VARAS CUADRADAS . VENDIDA A LA SENORA FRANCISCA SALAZAR DE NAVARRETE, Y MARCADA CON LAS LETRAS E-F-G-H.-TOMO 41 PAG.155.-CODIGO 531.-- AREA TOTAL Y ACTUAL DEL PREDIO 108.660,31 M2 -

#CiudadEducativa

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		17/11/2010	C2010-18696	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	2	ICARE-2019	02/02/2019		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2018-32035 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

#CiudadEducativa



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 11/09/2019
Hora: 03:00 PM
No. Consulta: 159336834
No. Matricula Inmobiliaria: 50C-1485137
Referencia Catastral: AAA0158NELF

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			
ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-12-1936 Radicación: . Doc: ESCRITURA 2739 del 1936-11-20 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: VEGA O., LUIS GABRIEL A: MUNICIPIO DE BOGOTA X			
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 03-08-1951 Radicación: . Doc: ESCRITURA 1832 del 1951-07-10 00:00:00 NOTARIA 3 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: 102 PERMUTA PARCIAL, NO CONSTA EXTENSION. PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) DE: CANO VILLEGAS GABRIEL DE: CANO NIETO HELENA A: MUNICIPIO DE BOGOTA			

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-03-2008 Radicación: 2008-24294

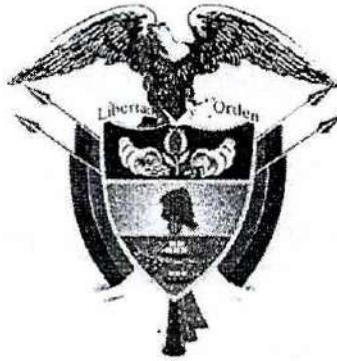
Doc: ESCRITURA 557 del 2008-02-22 00:00:00 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (DIVISION MATERIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. - BOGOTA DISTRITO CAPITAL NIT. 899.999.061-9 X

#CiudadEducativa



República de Colombia

Notaría 12

Del círculo de Bogotá

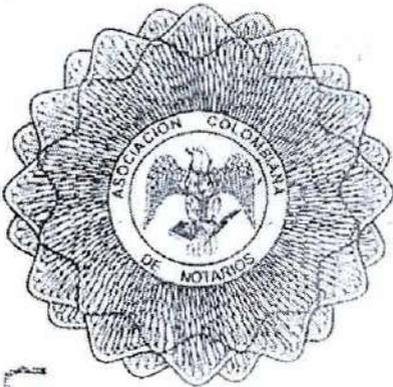
JUAN ARCINIEGAS FRANCO

Notario

#CiudadEducativa

WK

8893818



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 557.- QUINIENTOS

TOS CINCUENTA Y SIETE.....

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE FEBRERO DEL---

AÑO 2,008.....

OTORGADA EN LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO.-----

A CONTINUACION DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION No 1156 DE 1.996 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

UBICACION DEL PREDIO: URBANO.-----

DIRECCION O NOMBRE: PERSEVERANCIA (ANTES ALTOS DE SAN DIEGO), BARRIO DE LAS NIEVES DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.-----

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50C-1485137 (MAYOR EXTENSION) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.-----

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 008106400200000000 (MAYOR EXTENSION).-----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:-----

No. ESCRITURA: 557 DEL 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2008.--

NOTARIA DE ORIGEN: DOCE (12).-----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO Y/O CONTRATO.-----

CODIGO: ESPECIFICACION: VALOR DEL ACTO:

0918 DIVISION MATERIAL / CESION A TITULO GRATUITO \$ 1.000.00

PATRIMONIO DE FAMILIA: (NO)

APECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: (NO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN ACTO Y/O CONTRATO-IDENTIFICACION

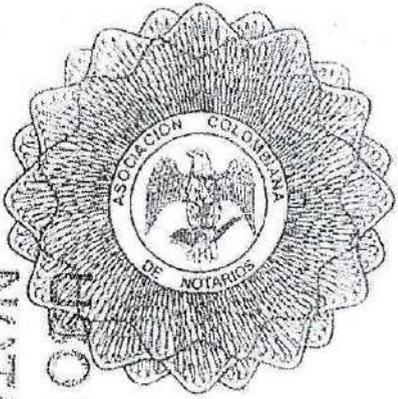
#CiudadEducativa

USO EXCLUSIVO NOTARIA DOCE

Handwritten notes:
Lecudo
sisto
03-2008
2. Decedido
17-09-08
500/10
23-06-10

Handwritten notes:
FRANCO
DOCE

WK 8893819



PRO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
BOGOTA, D.C.

contrato de DESENGLOBE Y CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, previas las siguientes consideraciones:-----

A. Que Dentro del patrimonio de la EAAB se encuentran según el artículo cuadragésimo noveno del Acuerdo 105 de 1955, los siguientes bienes:-----

"... la totalidad de los bienes distritales 'afectos' o vinculados a lo que actualmente es la Empresa Municipal del Acueducto, según su contabilidad e inventarios, y los que el Distrito tiene en las redes y demás obras de alcantarillado. Igualmente pertenecerán a la Empresa los derechos a los productos brutos de las tasas por servicios de acueducto y alcantarillado, y los privilegios, concesiones, garantías y exenciones de que tales servicios gozan por virtud de disposiciones legales y de contratos vigentes, de todo lo cual el Distrito hace cesión a la Empresa. Esta tendrá, además, derecho al beneficio de la jurisdicción coactiva para el cobro de las tasas a su favor. Quedan a cargo de la misma Empresa todas las obligaciones que gravan al Distrito en la actual Empresa del Acueducto o por razón de éste y las que tiene el mismo Distrito por causa del servicio de alcantarillado."

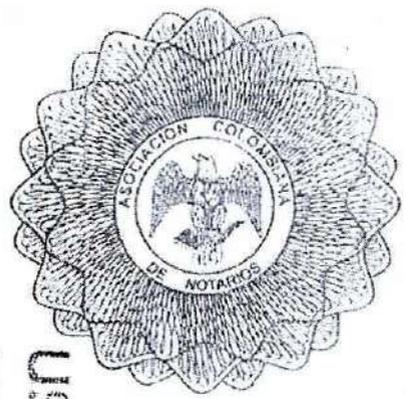
Así mismo el artículo quinto del Acuerdo 6 de 1995 precisó: "Artículo 5º.- Patrimonio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Decreto-ley 1421 de 1993, constituyen el patrimonio de la empresa la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de que es titular la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P. en particular:

JUAN ARGIMIEGAS PANCO
NOTARIO DOCE

#CiudadEducativa

[Handwritten signature]

WK 8893820



#CiudadEducativa

USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
BOGOTÁ P.C.

[Handwritten signature]

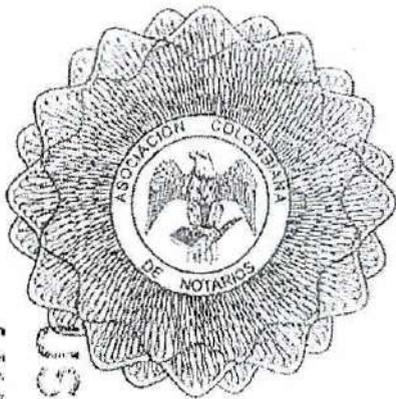
no estuviesen relacionados, a mas tardar debian, ser transferidos seis meses después:

B. Por lo anterior, el Distrito, procedió a entregar materialmente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, mediante acta de entrega y

recibo de los terrenos Altos de San Diego, fechada treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa (1990), el lote de terreno donde funciona el Colegio Ramón B. Jimeno y los tanques de San Diego.

C. Asimismo, mediante el memorando interno número 2007IE7218 del 30-11-2007, la Oficina Asesora Jurídica del DADEF, conceptuó sobre la viabilidad de transferir el dominio del referido inmueble, en los siguientes términos: "Para el caso que nos ocupa, es conveniente resaltar que si bien existió una omisión por parte de la administración Distrital, entendiéndose que dicho predio "Tanques de San Diego", no hizo parte de los bienes entregados inicialmente a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ni tampoco fue solemnizado dentro del término estipulado, mal haría la administración Distrital en cabeza de esta entidad, en negar de primera mano un derecho que adquirió como lo es el de dominio, sobre un inmueble que ha sido utilizado de forma permanente por la misma empresa de acueducto durante todos estos años y que como bien lo manifestaba el Acuerdo Distrital es uno de los bienes que cumple con las características enunciadas (afectos o vinculados a lo que era la Empresa de Municipal de Acueducto), y que a su vez ha

REGAS FRANGO
DOCE



los predios que permitan, el mejoramiento de su objeto principal

Por ello, el artículo 5 del Acuerdo 6 de 1995 incluyo dentro del patrimonio de la entidad, todos los demás bienes que la Empresa haya adquirido o adquiriera a cualquier título, indicando

que todavía la empresa se encuentra en el proceso de titularización de los bienes que por su destinación pertenecen a dicha entidad.

De otra parte, si bien el termino señalado para solemnizar los predios no incluidos en la escritura era de seis meses, tiempo que obviamente ya concluyó, esta entidad debe entender que dicho término no es preclusivo y que la obligación de transferir los predios que por su destinación y características son de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota, se encuentra vigente de acuerdo con la finalidad de la norma, la cual era solemnizar el total de los predios en el menor tiempo posible, no obstante dicha norma no consagro prohibición alguna que impida hacerlo posteriormente.

Así las cosas, se concluye que es pertinente realizar la transferencia del predio "Tanques de San Diego" ubicado en la Carrera 3 No. 26 - 04.

D. Por lo expuesto, y de acuerdo con el oficio S-2007-081758 de fecha 06 de junio de 2007, presentado por el Dr. LUIS FERNANDO AGUDELO TASCON, Director Administrativo Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, ESP, con radicación interna del DADEP bajo el número

JUAN ARCIBALDO BLANCO
NOTARIO DOCE

BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA DOCE

#CiudadEducativa

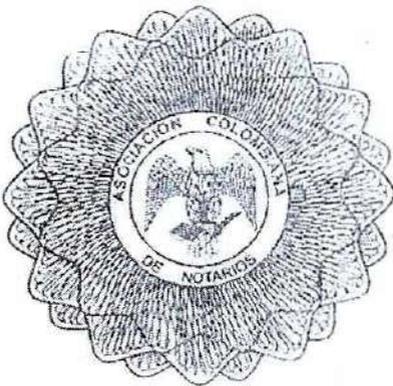
[Handwritten signature]

WK

8893822

0005

5

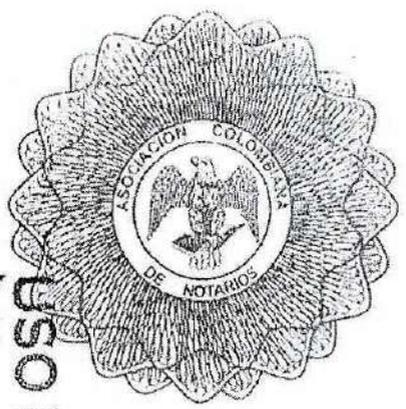


en cascada y luego de este punto siguiendo la línea de paredes hasta dar con el lindero Oriental. Punto E. La línea antes descrita es divisoria con la finca de los herederos del doctor Montaña:-----

Por el ORIENTE: Del último punto E indicado, de una línea mixta de cerca de alambre y de piedra divisoria con la comunidad de Monserrate, hasta dar al pie de un aljibe en su intersección con una cerca de alambre, punto C.-----

Por el NORTE: De este punto C por la cerca de alambre divisoria dicha con la propiedad de la señorita Mercedes Vega, en dirección este-este, hasta dar con el punto D., intersección de tal cerca con las paredes que forman el lindero Oriental de la urbanización independencia; y----- por el OCCIDENTE: De este punto D., siguiendo la línea de paredes, hasta encontrar el punto E; esquina Noreste del bosque izquierdo; de este punto E; siguiendo la línea de paredes costado oriental del citado "Bosque Izquierdo"; de propiedad de los herederos del señor Antonio Izquierdo y de otras propiedades, hasta llegar al punto F., intersección del muro Norte de la casa de Julio Parra con el muro Oriental de la casa del señor Raúl Serna; de este punto F. hacia el Oriente, en una longitud de (14 m-50 cms) a dar al punto G. de este punto hacia el Sur, siguiendo el costado Oriental de la casa de dicho señor Parra, a dar al punto H. de este punto, siguiendo un chaflán de la misma casa hasta el punto I. y de éste punto en una línea de cinco metros.

JUAN ARCINIEGAS FRANCO
NOTARIO DOCE



USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
BOGOTÁ D.C.

y cuatro metros cuadrados (30.276.34M2), comprendida entre los siguientes mojones específicos: M3, M4, M5, M6, M7, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y M3, y con linderos generales: Por el Oriente; partiendo del mojón, M3 hasta

el mojón M6, en línea quebrada pasando por los mojones M4 y M5, con zonas de reserva forestal de los Cerros de Monserrate; Por el Sur: partiendo del mojón M6 hasta el mojón 33, en línea quebrada pasando por el mojón M7, con zonas de reserva forestal de los Cerros de Monserrate; Por el Occidente: partiendo del mojón 33 hasta el mojón 45, en línea quebrada pasando por los mojones 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, con la vía Avenida circunvalar; Por el Norte: partiendo del mojón 45 hasta el mojón M3, punto de partida, en línea recta, con zonas de reserva forestal de los cerros de Monserrate.

2. ZONA PARTE VÍA VEHICULAR AVENIDA CIRCUNVALAR. Con un área de dos mil cuatrocientos treinta y nueve punto sesenta y tres metros cuadrados (2.439.63M2), comprendida entre los siguientes mojones específicos: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 20, y con linderos generales: Por el Occidente: partiendo del mojón 20 hasta el mojón 32, en línea quebrada, pasando por los mojones 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31; Por el Sur: partiendo del mojón 32 hasta el mojón 33, en línea recta con la avenida circunvalar; Por el Oriente: partiendo del mojón 33 hasta el

[Handwritten signature]

JUAN ARGENTAS FRANCO
NOTARIO DOCE

#CiudadEducativa

0 0007
WK 8893824



USO EXCLUSIVO
NOTARIA DOCE
BOGOTÁ D.C.

firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública.

PARÁGRAFO TERCERO. Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos asigne folio de matrícula inmobiliaria a los anteriores predios

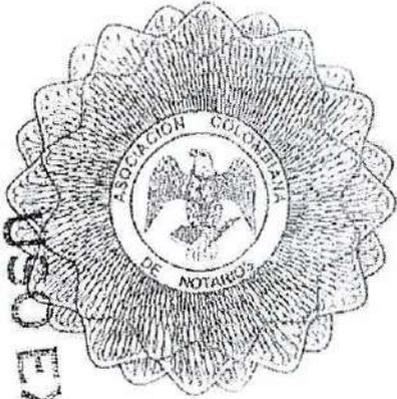
desagregado del folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1485137 de mayor extensión, y figuren a nombre de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. Y cerrar el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO. Que por medio de este instrumento público, BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, transfiere a título de cesión gratuito a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - E.S.P., el derecho de dominio y posesión material sobre el predio descrito en el numeral tercero (3º) de la anterior cláusula, el cual se determina por linderos y cabida a continuación, y se encuentra el TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y BOMBEO DE AGUA POTABLE SAN DIEGO Y EL COLEGIO RAMÓN BALBINO JIMENO DE LA EAAB - E.S.P. Con un área de setenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados (75.944.34M2), comprendida ente los siguientes mojones específicos: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, M8, M9, M10, M11, M12, M13, M14, M15, M16, M17, M18, M19, M20, M21, M22, M23, M24, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, M2 y 20, y con linderos generales: Por el Oriente: partiendo del mojón 20 hasta el mojón 32, en línea quebrada pasando

[Handwritten signature]

JUAN ALCÁZAR
NOTARIO DOCE

#CiudadEducativa



USO EXCLUSIVO
 NOTARIA DOCE
 BOGOTÁ, D.C.

topía se protocoliza con el presente instrumento público, el cual se encuentra destinado para que se desarrollen actividades educativas, culturales y recreativas, tales como creación de aulas para el Colegio Ramón B Jimeno, canchas deportivas,

aulas múltiples, sitios educativos Distritales, Universidad, Centro experimental de investigación para el fomento, recuperación y conservación del medio ambiente, Laboratorio Científico para la conservación del recurso hídrico y demás que tengan que ver con la cultura, la investigación y conservación de los recursos Naturales y del Medio Ambiente, y para tanque de almacenamiento de agua potable y para planta de tratamiento y bombeo de agua potable San Diego y el Colegio Ramón Balbino Jimeno de la E.A.A.B. - E.S.P. ----

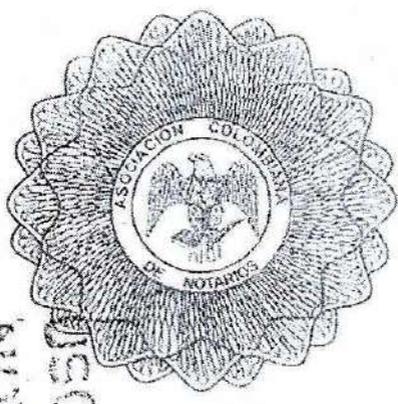
CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales el domicilio de las partes es la ciudad de Bogotá, D.C. -----

CLÁUSULA SEPTIMA. - VALOR FISCAL. Que para efectos fiscales, notariales y de registro el presente acto se le asigna un valor de mil pesos (\$1.000) m/cte. -----

CLÁUSULA OCTAVA. - GASTOS: Los derechos notariales y de registro causados por este acto, así como el impuesto de registro serán pagados integralmente por LA EAAB ESP., conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 8850 de 2007, literal n) del artículo 54, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, el Decreto Nacional No. 1438 de 2006, y el Decreto 650 de 1996, Artículo 39, e igualmente se

JUAN ARGÜELES
 NOTARIO DOCE

0 0024
WK 8893826
9



escritura pública por los
comparecientes, advertidos que fueron
por el Notario de las formalidades y
trámites de rigor. LA APRUEBAN y en
señal de asentimiento la firman junto
con el suscrito Notario quien en esta
forma LA AUTORIZA.-----

La presente escritura pública ha quedado elaborada en los
sellos números: WK 8893818/WK 8893819/WK 8893820/WK 8893821/WK 8893
822/ WK 8893823/ WK 8893824 /WK 8893825/ WK 8893826 Enmendado CEDENTE/
CESIONARIA / Si Vale

RETENCION EN LA FUENTE: \$ 00 DECRETO 2.509 DE 1985.
DERECHOS NOTARIALES: \$ 00
SUPERINTENDENCIA: \$ 00
FONDO DE NOTARIADO: \$ 00
IVA: \$ 00
RESOLUCION No. 8.850 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007
SUPERNOTARIADO.-----

GERMAN DARIO RODRIGUEZ
C.C.No. 19.206.781.819
REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA DISTRITO CAPITAL

#CiudadEducativa

BOGOTA D.C.
NOTARIA DOCE

NOTARIO DOCE



Matriz

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 16 de Marzo de 2018 a las 09:04:43 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-91979 se calificaron las siguientes matriculas:

1523753

Nro Matricula: 1523753

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0158NEKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 2) LOTE GLOBO DE TERRENO UBICADO EN EL PASEO DE BOLIVAR
- 3) CARRERA 3 #26 30
- 4) KR 3 26 30 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-11-2017 Radicacion: 2017-91979 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2097 del: 17-11-2017 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0915 DESENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, HOY BOGOTA DISTRITO CAPITAL X

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

2026315	LOTE 1	2026316	LOTE 2
2026317	LOTE 3		

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año Firma	
ABOGA317.10	16 MAR 2018	

#CiudadEducativa



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180323595511611688

Nro Matrícula: 50C-2026315

Página 2

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 12:18:14 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-201877

FECHA: 23-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Superintendencia del Notariado y Registro
BOGOTÁ



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180323790111611983

Nro Matricula: 50C-2026316

Pagina 1

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 12:26:06 PM

VIAJ

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO. DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-03-2018. RADICACION: 2017-91979. CON: ESCRITURA DE: 22-11-2017
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2097 de fecha 17-11-2017 en NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. LOTE 2 con area de 6.423,12 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, HOY BOGOTA DISTRITO CAPITAL. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE MONTAÑA DE IZQUIERDO MAGDALENA, MONTAÑA DE RUEDA MARIA, POR SENTENCIA S/N DE 19-04-1960 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RADICADA EL 06-02-1963 AL FOLIO 50C-1523753. "AMMA".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
11 CARRERA 3 #26-30 LOTE 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1523753

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-11-2017 Radicacion: 2017-91979

Doc: ESCRITURA 2097 del 17-11-2017 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, HOY BOGOTA DISTRITO CAPITAL

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

#CiudadEcuador



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180323790111611983

Nro Matrícula: 50C-2026316

Página 2

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 12:26:06 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realttech

TURNO: 2018-201947

FECHA: 23-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADORA

#CiudadDeBogota



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180323495411611896

Nro Matrícula: 50C-2026317

Página 1

nlml

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 12:23:52 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D.C MUNICIPIO BOGOTA D. C. VEREDA BOGOTA D. C
 FECHA APERTURA: 16-03-2018 RADICACION: 2017-91979 CON: ESCRITURA DE: 22-11-2017
 CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2097 de fecha 17-11-2017 en NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. LOTE 3 con area de 53.277,66 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, HOY BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, ADQUIRIDO POR ADJUDICACION POR EXPROPIACION DE MONTAÑA DE IZQUIERDO MAGDALENA, MONTAÑA DE RUEDA MARIA, POR SENTENCIA SIN DE 19-04-1960 DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. RADICADA EL 06-02-1963 AL FOLIO 50C-1523753. "AMMA".

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO
 1) CARRERA 3 #26-30 LOTE 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

50C - 1523753

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-11-2017 Radicacion: 2017-91979

Doc: ESCRITURA 2097 del 17-11-2017 NOTARIA CUARENTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DESENGLOBE 0915 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, HOY BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

#CiudadEducativa



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180323495411611896

Nro Matrícula: 50C-2026317

Página 2

Impreso el 23 de Marzo de 2018 a las 12:23:52 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-201934

FECHA: 23-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INACENDA
Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1006572

Fecha: 11/09/2019

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	N	8999990619	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
2	2097	2017-11-17	SANTA FE DE BOGOTA	42	050C02026315

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3 26 40 - Código Postal: 110311.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

008106 40 17 000 00000

CHIP: AAA0262XCKC

Cedula(s) Catastra(es)

008106401700000000

Número Predial Nal: 110010181030600400017000000000

Destino Catastral : 64 LOTE DEL ESTADO

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** DISTRITAL

Uso:

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
13,259.2 0.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	4,243,451,000	2019
1	3,114,586,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 11 días del mes de Septiembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ÉLVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **CE786D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

dencia obran en la primer hijuela-- cuya sentencia aprobatoria, auto de-
ejecutoria, y demas obran en la primer hijuela-
EdeC

2.619-A

Febrero 6 de 1.963- Se registra la SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, con fecha abril 19 de 1.960- en el JUICIO DE EXPROPIACION, del DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, contra MAGDALENA MONTAÑA DE IZQUIERDO, que en su parte pertinente dice así: Por medio del anterior escrito, el señor Personero Distrital, pide reposición del auto de 26 de marzo del 1960 por cuanto admitida la demanda de expropiación y ordenó correr traslado de ella a los demandados, con base en lo dispuesto por el artículo cuarto de la L. 1ª de 1.943- ya que ha debido decretarse de plano la EXPROPIACION-- tiene razon el recurrente, y en consecuencia debe reponerse la providencia reclamada y en su lugar entrar a estudiar la demanda a fin de decretar la expropiación si es el caso, conforme a la disposición citada por el memorialista, previas las siguientes consideraciones: 1) Se ha demandado la expropiación POR UTILIDAD PUBLICA de la totalidad del inmueble ubicado en el PASEO BOLIVAR por la calle 25 con una extensión de 14.000 varas cuadradas cuyos linderos generales son los siguientes, NORTE, partiendo, en dirección Occidente-Oriente, desde el fondo de la cañada conocida con el nombre de AGUACIN y colocándose en el punto mas inmediato a la extremidad oriental de unas paredes viejas, de propiedad de Francisco Garcia, sigue por una cañada arriba, hasta pasar por una cascadita, línea recta, hasta encontrar las tierras de Estanislao Fajardo, ORIENTE, en dirección Norte-Sur, de este punto hasta encontrar una gran piedra, cerca de la cual se halla una mata de Tuno, mojó'n, señalado, SUR, partiendo de este punto, en dirección Oriente a Occidente, línea recta, un mojó'n de piedra, de este mojó'n línea recta a otro igual, de este mojó'n, línea recta a otro igual; de este otro línea recta a un mojó'n que se encuentra inmediato a las casas de Heliodoro Carrillo y de esta piedra, lindero antiguo, qualivide esta propiedad con la de Francisco Garcia y que se halla cerca de unas piedras nuevas, y OCCIDENTE siguiendo una zanja, al primer lindero-- Los límites actuales de este terreno, son ORIENTE con terrenos de Estanislao Fajardo, NORTE con herederos de Daniel Vega, OCCIDENTE con la vía denominada PASEO BOLIVAR, y SUR, con terrenos de Estorquio Copenete-- Contra MAGDALENA MONTAÑA DE IZQUIERDO y MARIA MONTAÑA DE HUIDA sus dueñas-- En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE CIRCUITO, administrando JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY: R E S U E L V E : 1) Reponese el auto de fecha 26, de marzo de 1.960-- 2) Decretase la expropiación del inmueble relacionado con la parte motiva de esta providencia- 3) Por medio de peritos, que será designados por las partes, al ser notificadas de esta providencia, evalúese el bien materia de la expropiación.-- 4) Realizada la consignación del precio, que debe ser entregado a la parte demandada, hagase la entrega del inmueble relacionado en la parte motiva de este fallo al Personero distrital, para lo cual se señalará fecha en la debida oportunidad -- 5) El acta de la diligencia debe sentarse según lo indicado en el artículo noveno de la ley 1ª de 1.943, la cual sirve de título de propiedad del actor una vez registrado 6)- Regístrese la demanda- PUBLIQUESE, COPIESE, NOTIFIQUESE firmas ilegibles-- Esta sentencia fue notificada, por EDICTO de esta misma fecha firma PABLO AGUDELO MARTINEZ SECRETARIO.--- DILIGENCIA DE ENTREGA.-- Bogotá DE a los 20 días del mes de junio del 1962- hora de las dos de la tarde, día y hora señalados en el auto precedente para dar principio a la DILIGENCIA DE ENTREGA, en cumplimiento de la cesión conferida por el JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE CIRCUITO, el suscrito JUEZ TERCERO CI

[Handwritten signature]

2.619-A

[Handwritten note]

[Handwritten mark]

D
da -
por
quien
el
illo
r 18,
uola-
imer-

DE SA
da -
ominio
igien
tin
mu
por 18
orden
Joan-

DAD-
LEO
da -
ominio
68-20
a ciu
en -
el
este-
ran-

DAD
DEU
lende
be
HEZ
HEZ
CHEZ
ion-
ueble
l nu
lo y
r 18,
roce-

#CiudadEduadora

VII MUNICIPAL, en asocio del secretario Ad-hoc, señor PABLO FELILO MANOTAS, del dr SEBASTIÁN ESCALLÓN RICAURTE, apoderado de las señoras MAGDALENA MONTAÑA VUJIA DE IZQUIERDO, y MARIA MONICA VUJIA DE RUEJA, del dr ESTILIANO PEREZ FUMIA, vocero de la Personería Distrital y de los señores CARLOS J RODRIGUEZ P y PEDRO GONZALEZ C, funcionarios del departamento de Valorización Distrital se trasladaron al lugar donde se halla ubicado el inmueble distinguido con el número 24-96 del Paseo Bolívar de estación del dr PEREIRA. Presentó el poder delegado, otorgado por el dr BAUDILIO BERNAL GUZMAN, y conforme a tal delegación se le reconoce como Vocero de la Personería. Acto seguido se procedió a la identificación del predio que motiva el juicio, según el plano elaborado por CAMPO, VARGAS, FAJARDO y COMPANIA, el cual se allega al acta de esta diligencia; en consecuencia, se procedió a hacer la entrega real y material de dicho inmueble al señor DELEGADO DE LA PERSONERIA y a los funcionarios del Departamento de Valorización Distrital, según la zona delimitada en el plano mencionado, dentro de los puntos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, P, Q, R, A la cual tiene una cabida de 124.164,74 varas cuadradas área que resulta luego de restar de la zona B-B' la superficie correspondiente a la zona B' que está comprendida entre los siguientes puntos: T, U, P', 1, 2, 2', T que llega a 14.609,37 varas cuadradas y de la zona A-A', el área correspondiente a la zona A', comprendida dentro de los siguientes puntos: C', D, E, E2, U, T, C', que tiene una cabida de 6.019,53 varas cuadradas. El personal de la diligencia recorrió los linderos de la finca verificando que coinciden en todos sus puntos con el plano ya mencionado, y encontró, en primer lugar, en la zona Este de la carretera de circunvalación una construcción en mal estado que consta de cuatro pequeñas casitas, a cuyo alrededor hay árboles de eucalipto. En este lugar se encontró a la señora MARIA DEL CARMEN GRANADOS VIUDA DE ZARALA, quien manifestó ser la celadora de la propiedad y que habitaba allí hace más de 20 años. El área de esta construcción y de la zona donde se hallan los árboles que la rodean es de cinco mil varas cuadradas, aproximadamente. En la zona que motivó esta expropiación también se encontró otra construcción y anexo al señor VICTOR MANUEL SARMIENTO quien exhibió la escritura número 2333 de 2 de noviembre de mil novecientos veintitres, otorgada en la notaría primera de Bogotá, y registrada bajo el número 3667, por medio de la cual Estiliano Posada vendió a MANUEL SARMIENTO, el predio en referencia. El señor VICTOR MANUEL SARMIENTO manifestó que ocupa éste inmueble con su hermana Rosa Delia Sarmiento en su condición de propietarios en común y pro indiviso, como herederos del señor MANUEL SARMIENTO. La nomenclatura de este último inmueble es número 144-E y 148-E de la calle 24 oriente del barrio San Diego. Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo noveno de la ley primera del 943, se transcribe la parte resolutive de la Sentencia de Expropiación dictada por el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, cuyo tenor literal es el siguiente: "En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DE ESTE CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley RESUELVE: 1) Repóngase el auto de fecha 26 de marzo de 1.960.- 2) Decrétase la expropiación del inmueble relacionado en la parte motiva de esta providencia.- 3) por medio de peritos, que serán designados por las partes; al ser notificadas de esta providencia, avalúo se el bien materia de la expropiación - 4) Realizada la consignación del precio, que debe ser entregado a la parte demandada, hagase la entrega del inmueble relacionado en la parte motiva de este fallo al señor Personero Distrital, para lo cual se señalará la fecha en la debida oportunidad.- 5) El acta de la diligencia debe levantarse según lo indica en artículo noveno de la ley primera del 943, la cual sirve de título de propiedad al actor una vez registrada 6) Regístrese la demanda PÚBLIQUÉSE, copíese notifíquese. Los límites actuales del predio del cual se segregó la zona que es motivo de la presente diligencia de entrega son" ORIENTE con terrenos de Estanislao

AS,
ITA
PE
QUEZ
ital
on -
pod
tal
pro
no e
de
sa-
1-
limi
l, P
ia-
eres
sa :
el
an
--
do
s, en
tru
ledo
DEL
pro
ón
a
-
AR
l
is
a-
NTO
su
or
4-E
n
-
por
sig
DE
la
la -
en
-
us
re
in-
ta
-
e -
a-
h
ol
lao

1023-9-3-2001
1023-9-3-2001
S. N. 2-51
INDIA 2

III

Fajardo, NORTE, con herederos de Daniel Vega; OCCIDENTE con via denominada Paseo Bolívar, y SUR con terrenos de Eustorgio Copete-- los anteriores linderos se han tomado del certificado de libertad y propiedad del inmueble en referencia, expedido, por el Registrador de Instrumentos Públicos y privados de Bogotá, relacionados en el juicio de sucesión de Francisco Montaña, seguido ante el juzgado tercero civil de este circuito y registrado el nueve y el 20 de marzo de mil novecientos veinticinco, protocolizado en la notaría primera de Bogotá, por escritura 3052 del 23 de diciembre de mil novecientos veinticuatro. -- El precio total de la indemnización es de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1'686.370,50) moneda legal colombiana, precio que fue entregado por el departamento de Valorización del Distrito Especial de Bogotá, al doctor ROBERTO ESCALLON RICAURTE, según su manifestación por medio de memorial que obra al folio treinta y tres del expediente-- Se deja constancia que a los folios 28 y 32 vuelto del expediente se hallan los comprobantes de pago a los señores peritos LUCIO ZULTA PERRYER y ROBERTO DE LAS CASAS a razón de \$10.669,90 moneda legal a cada uno, en pago de sus honorarios por el avalúo de la propiedad expropiada-- Los linderos específicos y particulares del globo de terreno materia de la entrega que por la presente diligencia señale son los siguientes: OCCIDENTE con terrenos de Estanislao Fajardo, NORTE con herederos de Daniel Vega, hoy propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.E.; OCCIDENTE con la via denominada PASEO BOLIVAR, y SUR en parte con terrenos de Eustorgio Copete-- y en parte con la zona "A" y "B", del plano sobre los cuales se suspendieron los efectos de la sentencia de Expropiación y que son de propiedad de las señoras MAGDALENA MONTAÑA DE IZQUIERDO y MARIA MONTAÑA DE RUEDA-- Procedencia, según Certificado del Registrador que dice: Que en el juicio de sucesión de FRANCISCO MONTAÑA seguido ante el juez tercero civil de este circuito y registrado el 9 y 20 de marzo de 1925, protocolizado en la Notaría primera de Bogotá, por escritura 3052 de 29 de diciembre de 1924, se adjudicó a MAGDALENA MONTAÑA DE IZQUIERDO y MARIA MONTAÑA DE RUEDA a cada una la mitad de un globo de terreno situado en Bogotá, hacia el Oriente en la via denominada PASEO BOLIVAR, con extensión de 114.000 varas cuadradas-- y que linda: NORTE, partiendo en dirección Occidente-Oriente, desde el fondo de la cañada conocida con el nombre de AGUSTIN, y colindándose en el punto más inmediato a la extremidad oriental de unas paredes viejas, de propiedad de Francisco Garcia, sigue por una cañada arriba, hasta pasar por una cascadita, línea recta, hasta encontrar las tierras de Estanislao Fajardo, ORIENTE, en dirección NORTE-SUR, de este punto hasta encontrar con una gran piedra, cerca de la cual se halla una mata de uno mojón señalado, ; Sur partiendo de este punto en dirección Oriente a Occidente, línea recta, un mojón de piedra, de este mojón, línea recta a otro igual, de este mojón, línea recta a otro igual, de este mojón línea recta a un mojón que se encuentra inmediato a las casas de Heliodoro Carrillo y de esta piedra, lindero antiguo que divide esta propiedad con la de Francisco Garcia y que se halla cerca de unas piedras nuevas, y Occidente, siguiendo una zanja al primer lindero-- Los límites actuales de ese terreno son, ORIENTE con terrenos de Estanislao Fajardo, NORTE con herederos de Daniel Vega, OCCIDENTE con via denominada PASEO BOLIVAR y SUR, con terrenos de Eustorgio Copete-- -- No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y en constancia se firma en presente acta por todas las personas que intervinieron El juez . Firma ilegible-- El Vocero de la Personeria, firma ilegible-- El apoderado de las demandadas, firma ilegible-- Los funcionarios del departamento de valorización Firma ilegible-- El secretario ad-hoc firma ilegible-- Vale todo el inmueble materia del avalúo la cantidad de \$2'613.270,00 moneda corriente.---- JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO - Bogotá, diciembre 19 de 1962- Para los efectos previstos por el art-9º

#CiudadEducativa

de la ley primera del.943, ordenase el registro de la diligencia de entrega a que hace referencia en el anterior memorial, con la salvedad anotada con relacion a la casa numero 144-E y 148-E- de la calle 24- de esta ciudad de propiedad de los herederos de MANUEL SANCHEZ, o sea que dicha propiedad aunque sehalle ubicada integramentadentro del lote de terreno a que se refiere la diligencia de entrega hecha a favor del DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTÁ, quedo excluida de tal diligencia- por consiguiente, para efectos del registro, remítase el expediente al señor Registrador de Instrumentos Publicos y Privados de Bogotá- NO IPIQUESE- firmas ilegibles- Juzgado sexto civil - del circuito-Secretaria-Bogotá 16 de enero del.963- Notificado por anotación en el estado de esta misma fecha- Firmas ilegibles--Pagaron impuestos legales -Turno número 5130 de 26 de enero de.963- (pasa a matricula)- EdoG

[Handwritten signature]

2.621-A

*T. 186542
del 26/07/95*

Febrero 6 de 1.963- Por Escritura número 5235- de 6 de diciembre de 1.962- Notaria 3a- de Bogotá, CARLOS VARONA VELASCO con cedula numero 137032 de Bogotá en representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL vende a favor de MARIO ANTONIO GUTIERREZ CUEVA mayor, vecino de Bogotá, con cedula número 2879846- de Bogotá, quien acepta el solar ubicado en Bogotá, determinado con el número 28 de la manzana 22, de la urbanización CIUDAD TCHO, con cabida de 119,25 metros cuadrados, y linda, por el FRENTE en extension de 6,00 metros con calle de la urbanización, por el FONDO en extension de 6,00 metr con el lote numero 15 de la manzana 22, de la urbanización, por un COSTADO, en extension del 9,87 metros con el lote 27 de la manzana 22, de la urbanización, por el otro costado en extension del 9,87 metros con el lote 29 de la manzana 22 de la urbanización-La casa aquí alinderada corresponde a la supe manzana 8--Que la urbanización en que se encuentra el solar anteriormente alindado, cuenta con los siguientes servicios, agua, luz, alcantarillado y pavimento, que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió el INSTITUTO el terreno en mayor extension por compra que hizo a la EMPRESA COLOMBIANA DE APOYOS E.C.A. según escritura número 529 de fecha abril 7 del.960- Notaria 2a de Bogotá, registrada libro primero pagina 177 numero 6737B- el 16- de mayo del.961, matriculada en Bogotá, el 17 de mayo del.961 pagina 88 tomo 462- segregacion pagina 120/123, tomo 462- segregacion, pagina 163/166, tomo 692 venta y escritura de partición con la caja de Vivienda Militar numero 971 de 7 de marzo del.962, notaria 2a de Bogotá, debidamente registrada--Que el precio de venta del inmueble es la suma de \$ 11.418,65 que pagará en la forma que obra en el libro segundo--Que el deudor constituye - hipoteca, abierta de primer grado a favor del INSTITUTO, sobre el inmueble que adquiere por esta escritura, junto con las mejoras que se le introduzcan y hasta por la suma de \$ 10.368,65---Que sobre el mismo inmueble constituyen patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos- No causa Impuesto turno #5400 de 28 de enero del.963-(pasa a hipotecas)- EDRG

798-125

[Handwritten signature]

2.623-A

*Varela
7 de C
No Valida 186542*

Febrero 6 de 1.963, Por Escritura número 6967- de 19 de diciembre de 1.962- Notaria 10 de Bogotá, CARLOS VARONA VELASCO, con cedula 137032 de Bogotá en representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL vende a favor de MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ ZAPUDIO y señora INES VARGAS DE RODRIGUEZ, mayores vecinos de Bogotá, con cédulas números 73241 de Bogotá y 20025804 de Bogotá respectivamente, quienes aceptan el solar ubicado en Bogotá, determinado con el número 39 de la manzana 70 de la urbanización CIUDAD TCHO, con cabida de 119,52 metros cuadrados y linda, por el FRENTE en extension de 6,00 metros con calle

#CIUDADBOGOTÁ

Anexo No.6:

Presentación de seis predios escogidos por el C.S.U.

Once (11) folios

Comité Técnico Jurídico **de apoyo para la nueva planta física** **UNICOLMAYOR**

Comité Técnico de Agosto 13 de 2019

Arq. Juan Carlos Vásquez Pérez
Gerente proyecto nueva sede

Consejo Superior Universitario UNICOLMAYOR

Comité de Agosto 22 de 2019

**Arq. Juan Carlos Vásquez Pérez
Gerente proyecto nueva sede**

USOS DEL SUELO SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL

Predios Seleccionados por el

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.



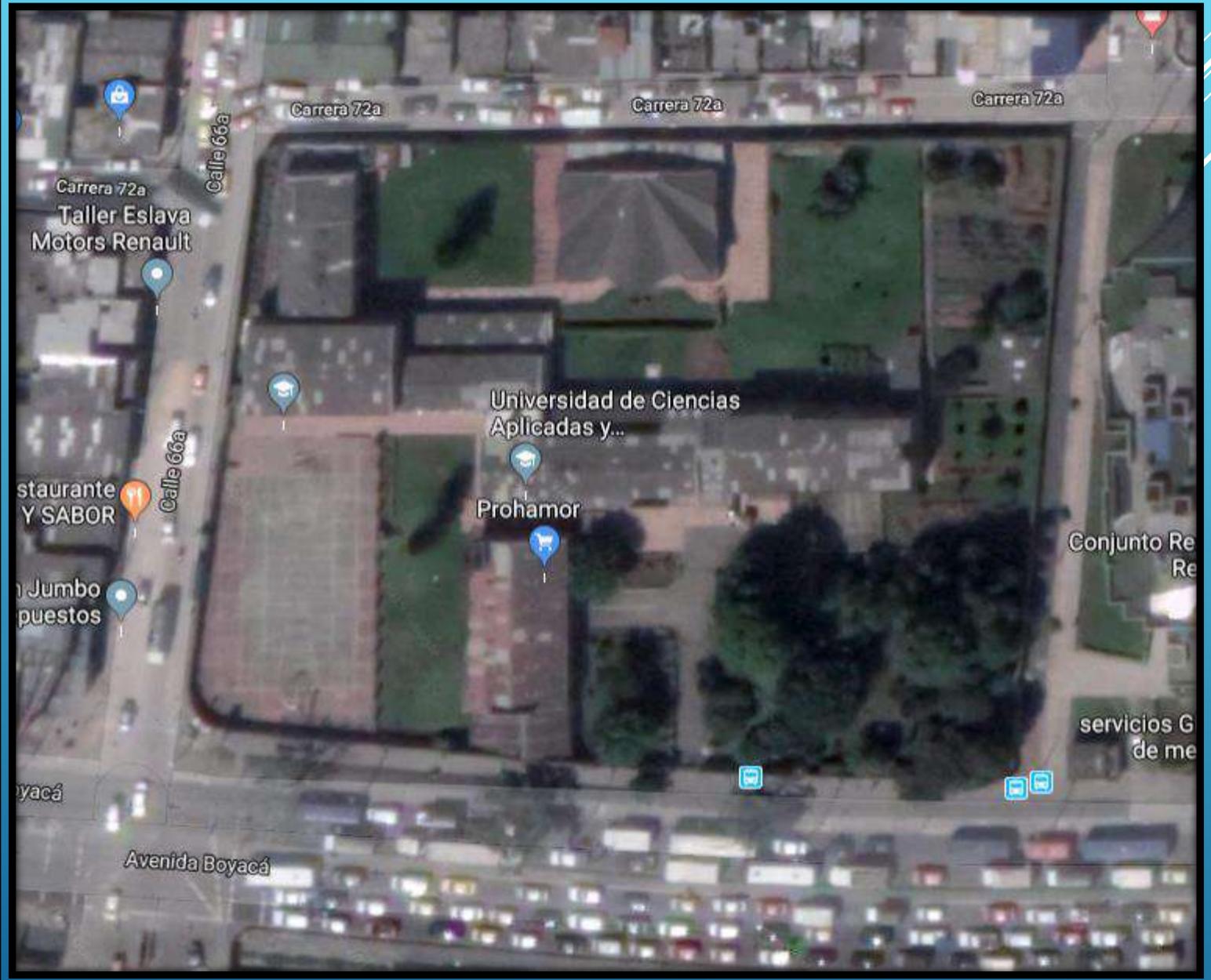
UNICOLMAYOR



UNICOLMAYOR

Localidad Engativá
UPZ 30
Boyacá Real

Oferta No. 1

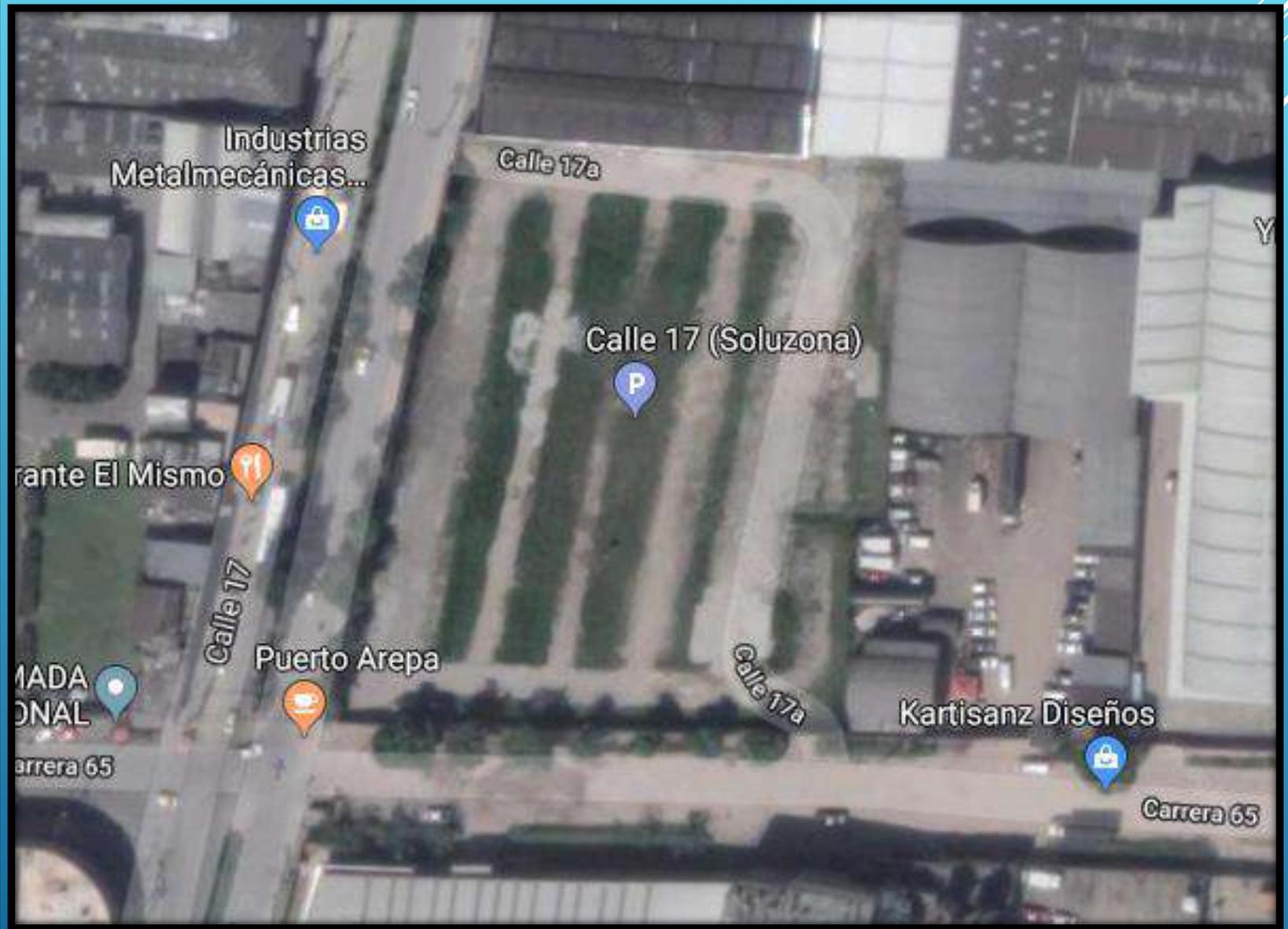




UNICOLMAYOR

Localidad Puente
Aranda
UPZ 111
Puente Aranda

Oferta No. 2





Oferta No. 3

**CLUB
NIMAJAY BAVARIA**



UNICOLMAYOR



UNICOLMAYOR

Localidad: SUBA

UPZ 18 BRITALIA.

Oferta No.



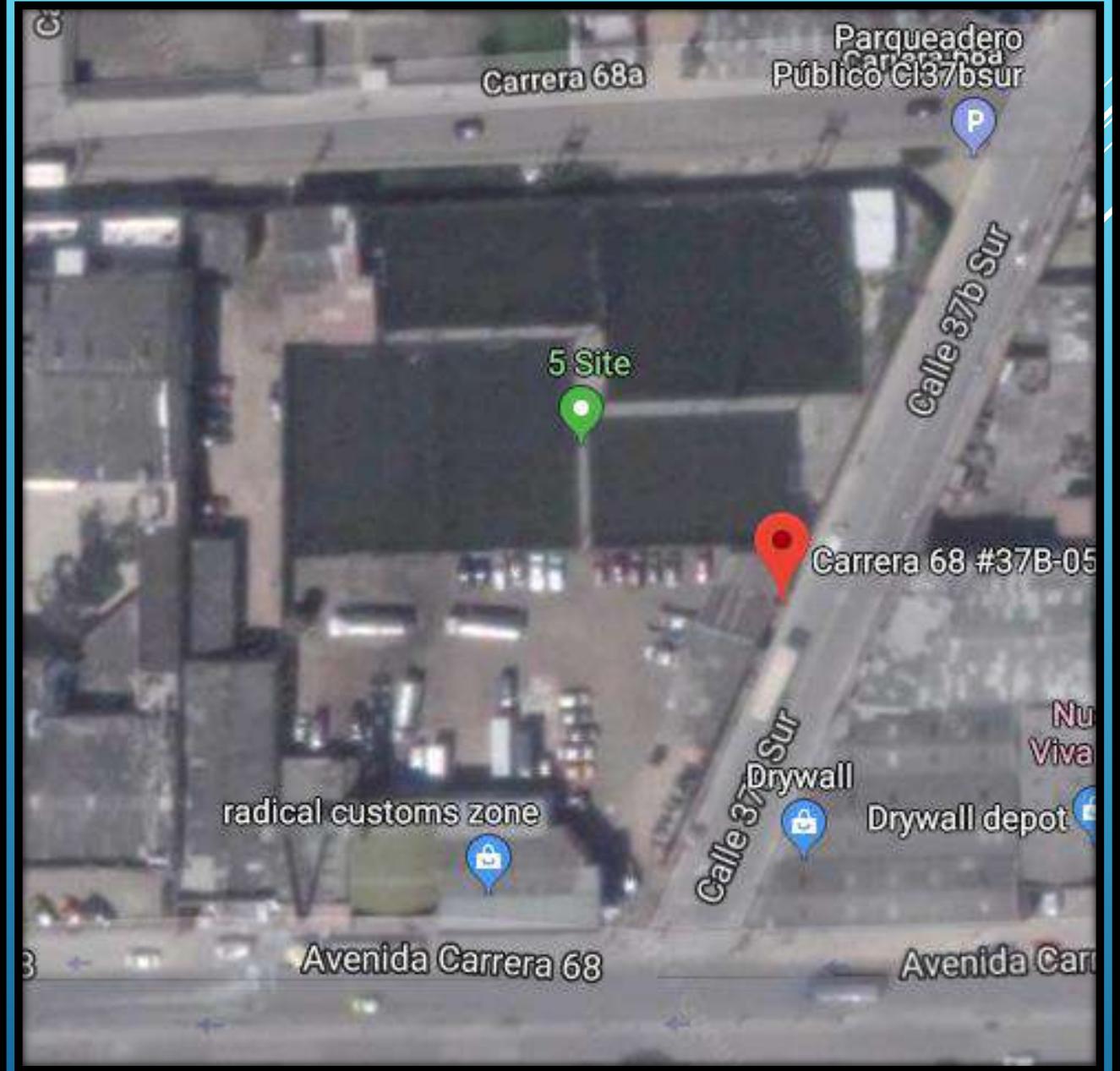


UNICOLMAYOR

Localidad:
KENNEDY

UPZ 45 Carvajal

Oferta No. 5

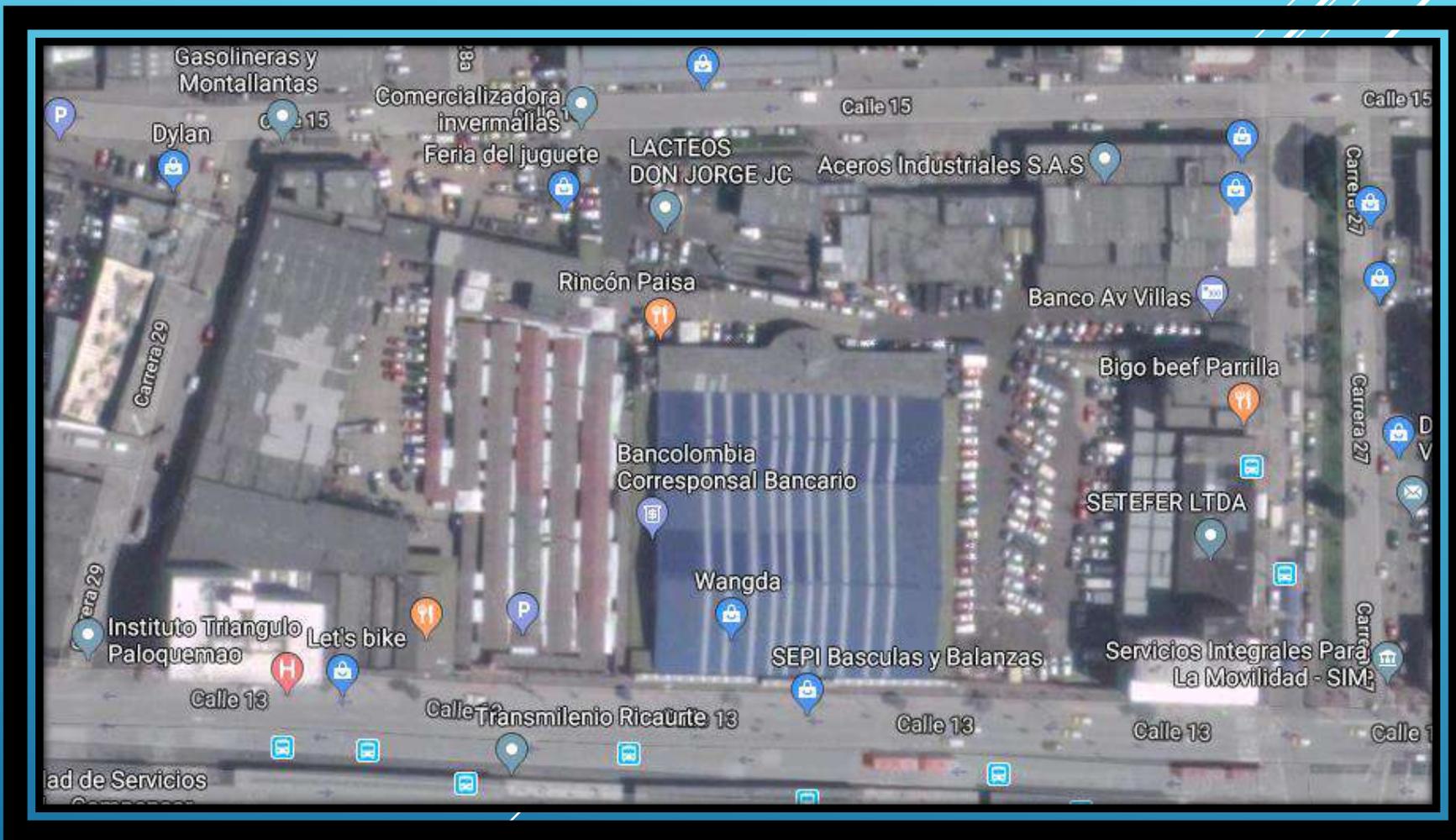




UNICOLMAYOR

Localidad Los Mártires
UPZ 102
La Sabana

Oferta No. 6



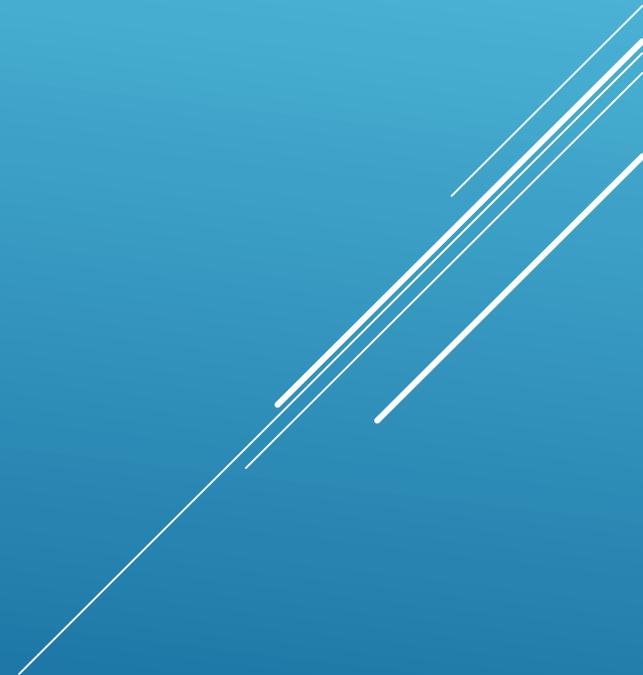
Recomendaciones del Comité Técnico Jurídico de Apoyo para la nueva planta física de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:

1. El Comité Técnico Jurídico mediante Acta No. 14 del 13 de agosto de los corrientes, recomendó a la Rectoría solicitar al Consejo Superior Universitario, remitir para el diagnóstico a la firma Cisa S.A. los predios ubicados en la Avenida Boyacá - Calle 66 A y el predio en la Carrera 65 - Calle 17.
2. Igualmente el Comité le solicita a la Gerencia del Proyecto continuar con la búsqueda de predios en la ciudad.



UNICOLMAYOR

GRACIAS



Anexo No.7:

Evaluación de seis predios escogidos por el C.S.U.

Un (1) folio

CONCEPTO USO DEL SUELO SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL
Nueva Sede Unicolmayor
Agosto 22 de 2019

No. Oferta		Dirección	Area Lote para desarrollar el proyecto	Oferta Economica	Uso del Suelo S.D.P.	Indice de Ocupacion	Indice de Construccion	Afectaciones Existentes	Reserva Vial	Observaciones Secretaria Distrital de Planeacion	OBSERVACIONES
1	Localidad Engativa UPZ 30 Boyaca Real	Avenida Boyaca Calle 66 A	9,000 M2	A negociar	Se permite Metropolitano	0.6	3.5		Reserva Av. Boyaca - Av. Salitre (Interseccion)	1. Requiere Plan de Regularizacion y manejo - PMR, predio con condicion de permanencia del uso dotacional. 2. Revisar con IDU diseño troncal transmilenio Av. Boyaca. 3. Puede aplicar Plan por Etapas Decreto 079 de 2015 (Articulo 10). 4. Posible predio aplicar tratamiento de desarrollo (Cesiones 8% zona verde) y control ambiental.	No tiene limite de altura de construccion.
2	Localidad Puente Aranda UPZ 111 Puente Aranda	Carrera 65 Calle 17	11,500 M2	A negociar	Se permite Metropolitano	0.7	3.5	Altura 5 Pisos	Posible afectacion Av. Puente Aranda Calle 17	1. Uso adelantar Plan de Implantacion. 2. Puede aplicar Plan por Etapas Decreto 079 de 2015 (Articulo 10). 3. Tiene Resolucion 313 de 1985 Plano 30614-05. 4. Posible predio aplicar tratamiento de desarrollo (Cesiones 8% zona verde) y control ambiental.	Tiene plano urbanistico sin ejecutar.
3	CLUB NIMAJAY BAVARIA	Av. Carrera 45 No 224-70	27,000 M2 (94,044M2)	\$ 24.980	Predio en Suelo Rural. No se permite el uso de IES	N.A.	N.A.	Reserva Forestal	N.A.	No se permite USO Educacion Superior Metropolitano.	NO VIABLE
4	Localidad: SUBA UPZ 18 BRITALIA.	Calle 169A No. 62 - 07	13,267 M2	\$ 41.000	Residencial con Zonas delimitadas Comercio y Servicio. Señalado con convencion "Dotacional".	N.A.	N.A.	N.A	N.A.	Solo se permite Educativo escala Vecinal.	NO VIABLE
5	Localidad: KENNEDY UPZ 45 Carvajal	Carrera 68 No. 37B - 05 Sur	7,000 M2	\$ 25.000	Metropolitano Restringido.	0.7	3.0	4 pisos	Reserva Carrera 68	1. Armonizacion diseños transmilenio Carrera 68 con IDU. 2. Mediante Plan de Implantacion. 3. Puede aplicar Plan por Etapas Decreto 079 de 2015 (Articulo 10).	NO VIABLE Vendieron.
6	Localidad Los Martires UPZ 102 La Sabana	Calle 13 No. 27 - 70	18.200 M2	A negociar	Se permite Metropolitano	0.6	3.5	Tratamiento Renovacion Urbana		1. Puede aplicar Plan por Etapas Decreto 079 de 2015 (Articulo 10). 2. Revisar Decreto 804 de 2018 (tratamiento Renovacion Urbana). 3. Corredor Calle 13 - Avenida Americas.	NO VIABLE

Anexo No.8:

Presentación de nuevos predios

Catorce (14) folios

Comité Técnico Jurídico **de apoyo para la nueva planta física** **UNICOLMAYOR**

Comité Técnico de Agosto 13 de 2019

Arq. Juan Carlos Vásquez Pérez
Gerente proyecto nueva sede

Consejo Superior Universitario UNICOLMAYOR

Comité de Agosto 22 de 2019

**Arq. Juan Carlos Vásquez Pérez
Gerente proyecto nueva sede**



UNICOLMAYOR

Barrio Tintal

Carrera 86 No. 12 -75

Oferta No. 1





UNICOLMAYOR

BRITALIA NORTE

Oferta No. 3

**NO PRESENTARON
DOCUMENTACION**

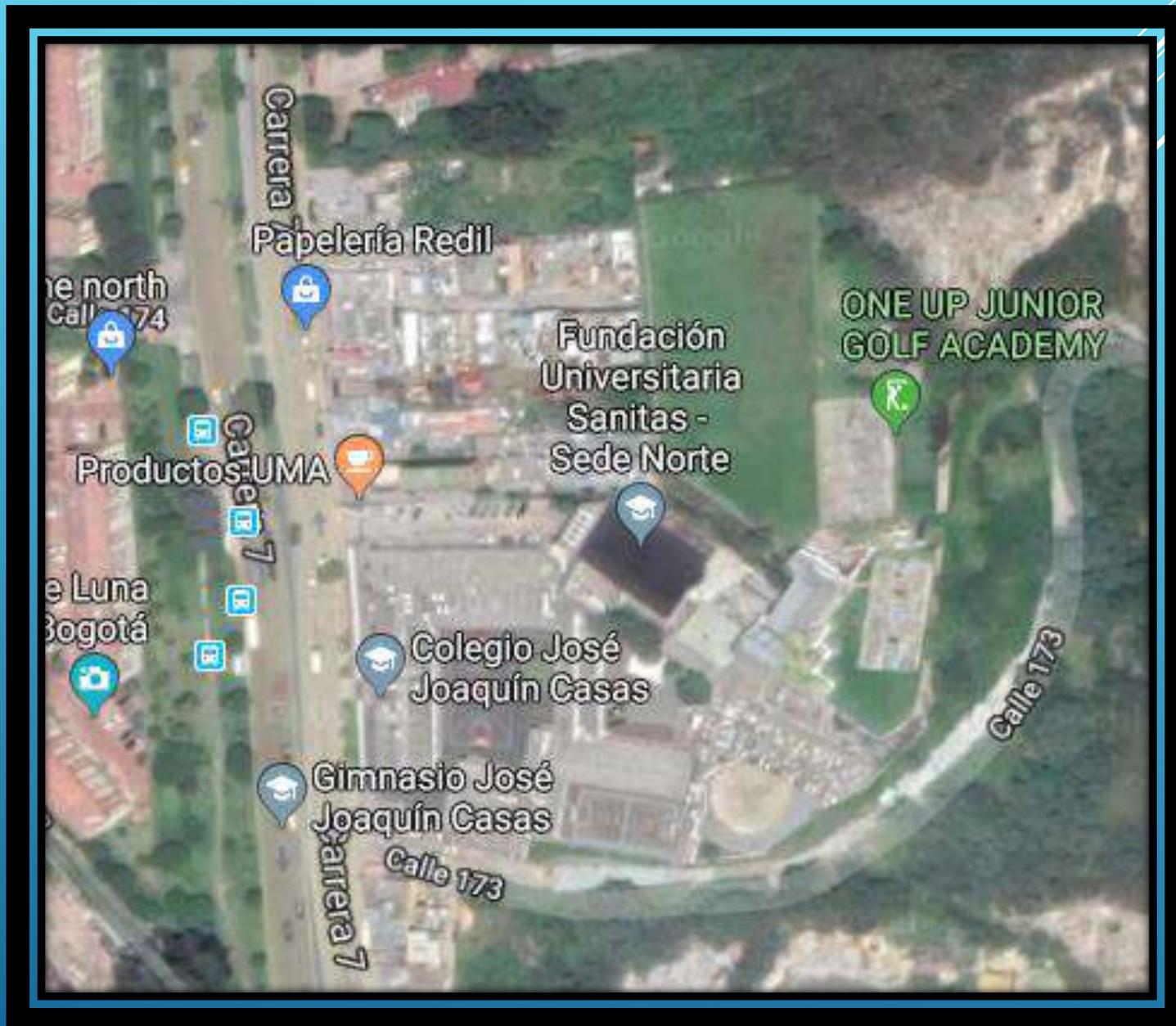


UNICOLMAYOR

Gimnasio José Joaquín Casas

Carrera 7 No. 173 – 02

Oferta No. 4



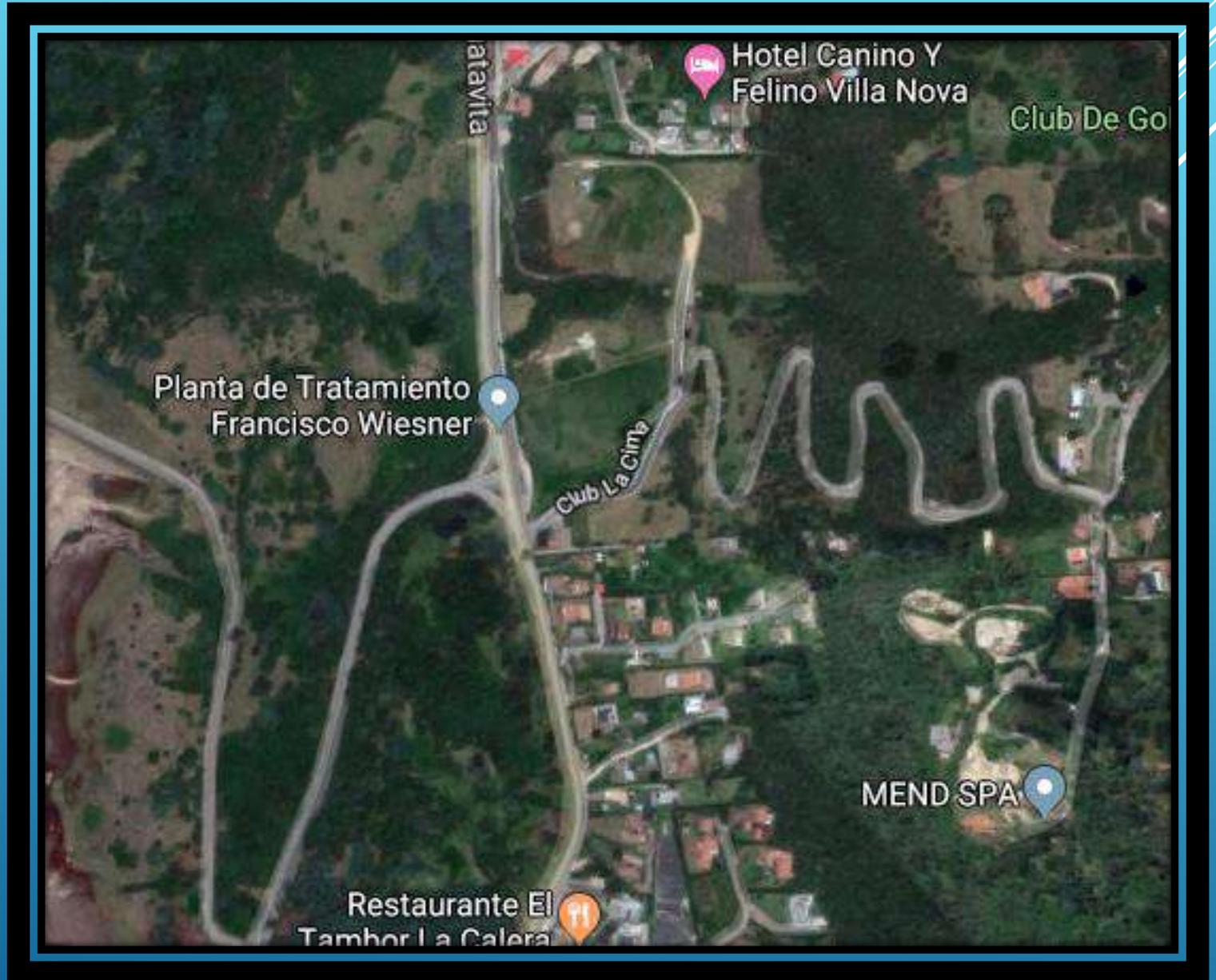


UNICOLMAYOR

Altamira

Parcelación La Calera

Oferta No. 5



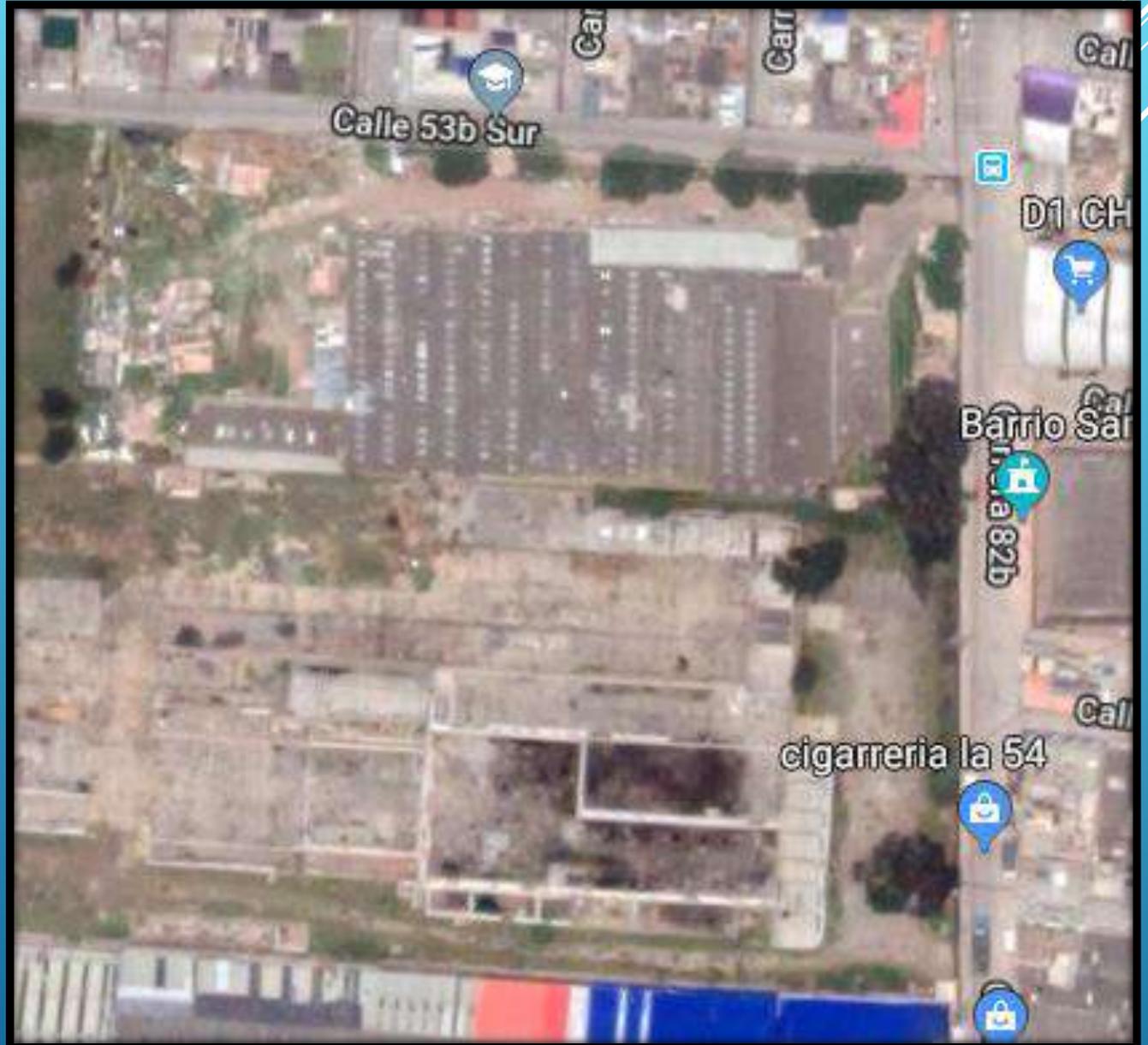


UNICOLMAYOR

LOCALIDAD BOSA

Carrera 82 B
N° 54-03 al sur

Oferta No. 6



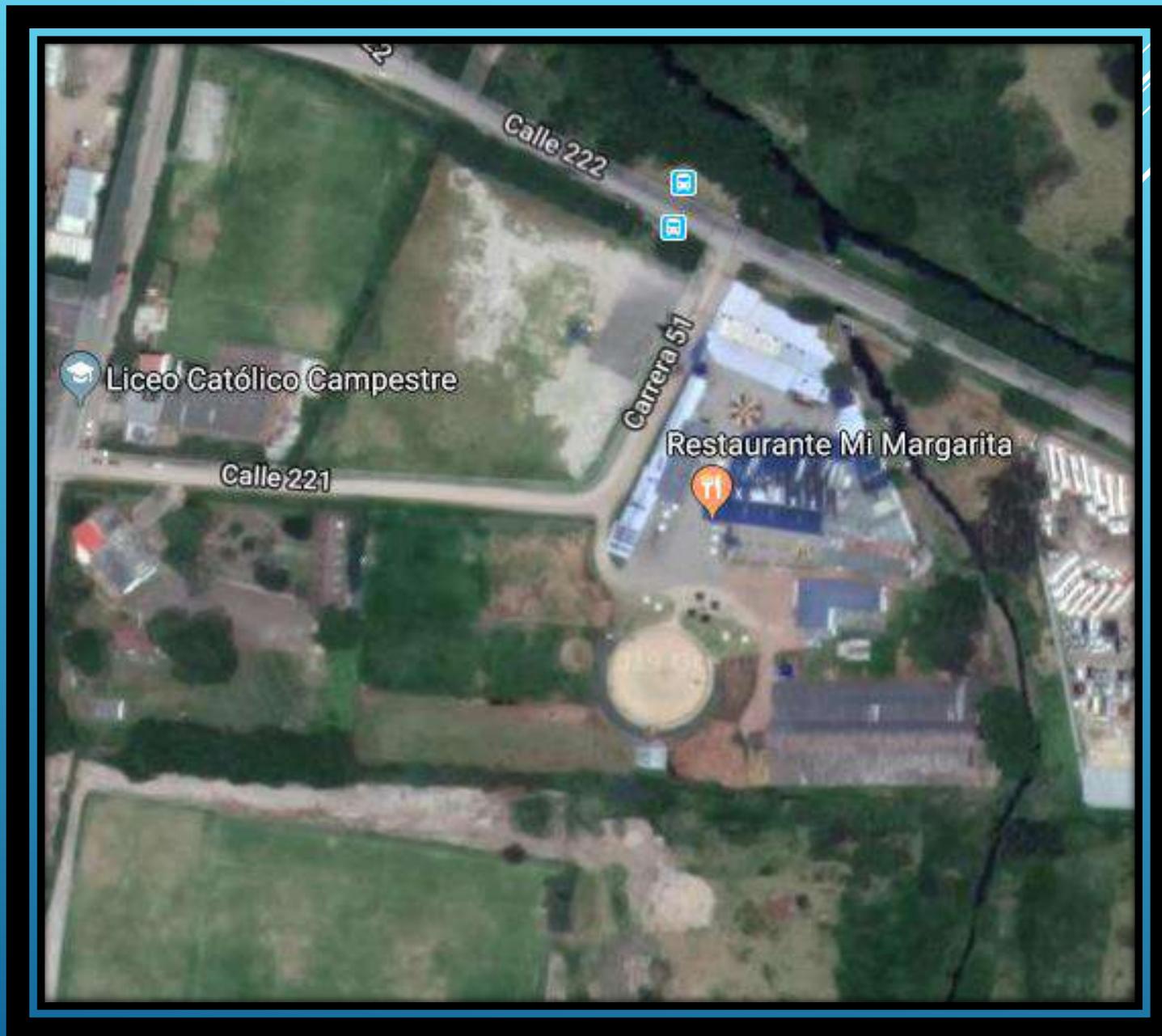


UNICOLMAYOR

Lote Margarita
Son Tres Predios

Carrera 51 No. 221-66

Oferta No. 7





UNICOLMAYOR

UPZ EL RINCON – SUBA

Carrera 88B No. 131B – 12

Oferta No. 8



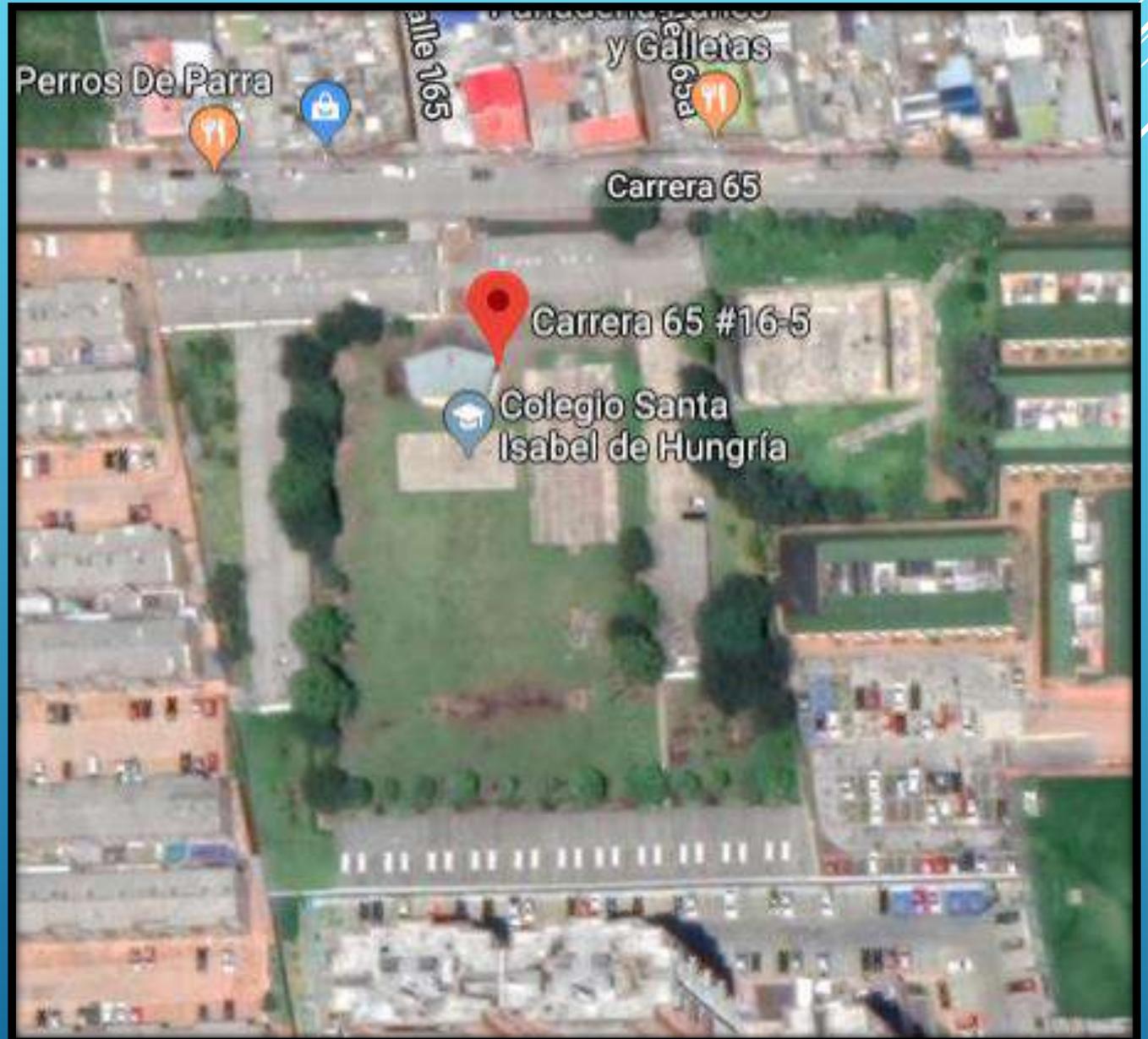


UNICOLMAYOR

SUBA - UPZ 18
BRITALIA.

Carrera 65 No. 165 – 10

Oferta No. 9



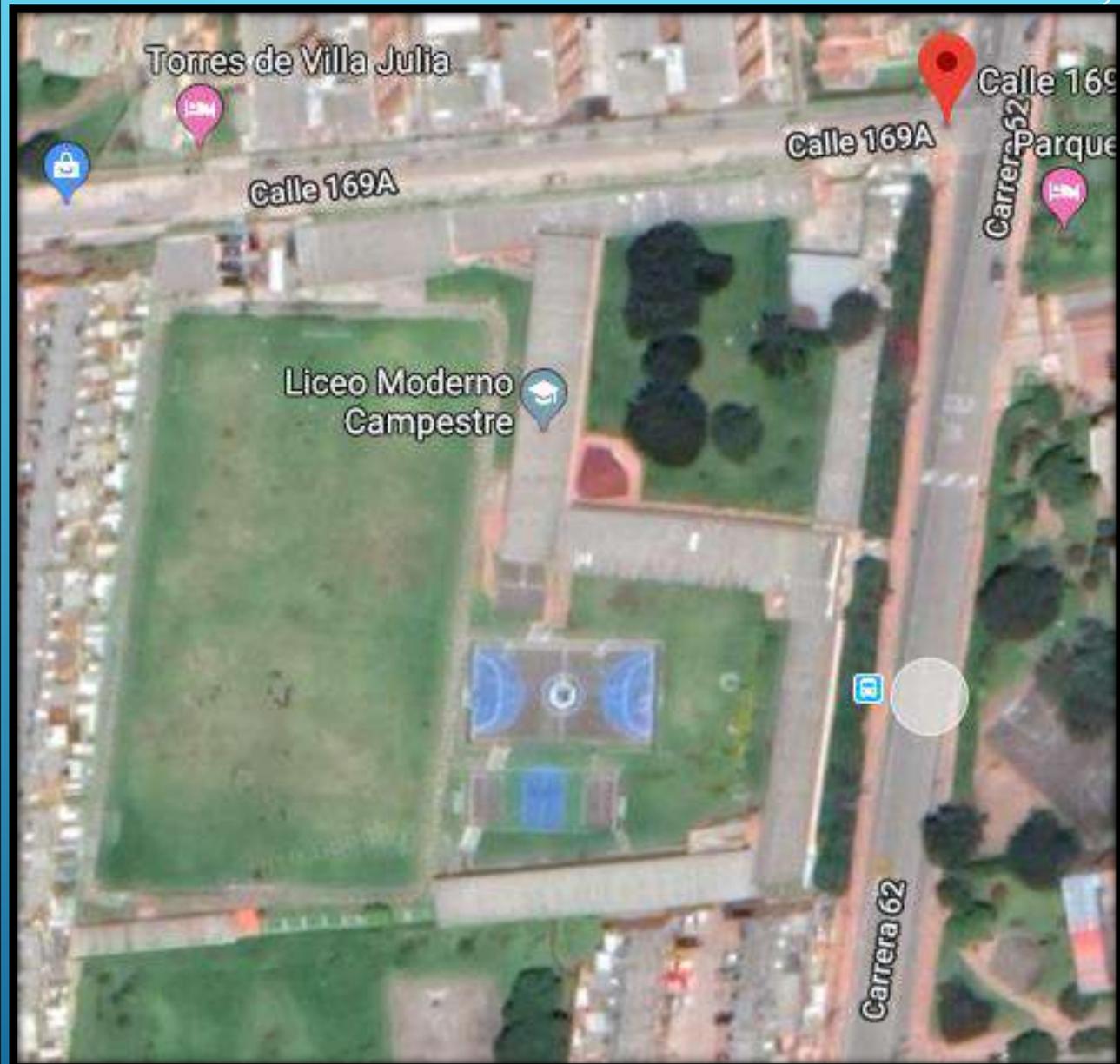


UNICOLMAYOR

SUBA UPZ 18
BRITALIA.

Calle 169° No. 62 – 07

Oferta No. 10



Recomendaciones del Comité Técnico Jurídico de Apoyo para la nueva planta física de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:

1. El Comité Técnico Jurídico mediante Acta No. 14 del 13 de agosto de los corrientes, recomendó a la Rectoría solicitar al Consejo Superior Universitario, remitir para el diagnóstico a la firma Cisa S.A. los predios ubicados en la Avenida Boyacá - Calle 66 A y el predio en la Carrera 65 - Calle 17.
2. Igualmente el Comité le solicita a la Gerencia del Proyecto continuar con la búsqueda de predios en la ciudad.



UNICOLMAYOR

GRACIAS



Anexo No.9:

Evaluación de nuevos predios

Dos (2) folios

**Cuadro Comparativo de Predios
Nueva Sede Unicolmayor
Agosto 22 de 2019**

No. Oferta	Localidad	Dirección	Area Lote para desarrollar el proyecto	Area de Cesión	Oferta Comercial \$MM	UPZ 190 Usos Permitidos 2004	Uso del Suelo Decreto 120 de 2018	Tratamiento Urbanístico	No. de fachadas del predio	Movilidad	Disponibilidad	OBSERVACIONES
1	Barrio Tintal	Carrera 86 No 12 -75	96.656 M2	Presenta reserva vial	\$ 43.000	Plan parcial	Plan parcial	Lote poligonal "Retazos"	2	Sin transporte masivo	Hace parte de un Plan Parcial	Plan Parcial: Tintalito Mazuera Alsacia Oriental Categoría: ADOP Decreto: 799. Predio de difícil acceso y con dos fachadas independientes. NO VIABLE
2	BARRIOS UNIDOS	Carrera 14 N. 63-87	1.353 M2 Edificio 10.071 M2	Presenta reserva vial	\$ 75.532	NO cuenta con el uso Metropolitano	NO cuenta con el uso Metropolitano	Lote longitudinal	2	Cuenta con transporte masivo por la caracas	Edificio. Area del lote insuficiente.	NO VIABLE
3	BRITALIA NORTE		14.025 m2									NO PRESENTA INFORMACION
4	Gimnasio Jose Joaquin Casas	Carrera 7 No 173 – 02 Son cinco (5) predios	15.833 M2	No registra	\$ 74.208	Area Urbana Integral	NO cuenta con el uso Metropolitano	Lotes poligonales	1	No cuenta con transporte masivo por la Septima.	Son varios predios.	La oferta supera los recursos disponibles. NO VIABLE
5	Altamira	Parcelacion La Calera	60.480 M2	N/A	\$ 13.800	N/A	N/A	Lote Rural	N/A	Sin transporte urbano.	Predio por fuera de la ciudad de bogota	NO VIABLE

**Cuadro Comparativo de Predios
Nueva Sede Unicolmayor
Agosto 22 de 2019**

No. Oferta	Localidad	Dirección	Area Lote para desarrollar el proyecto	Area de Cesión	Oferta Comercial \$MM	UPZ 190 Usos Permitidos 2004	Uso del Suelo Decreto 120 de 2018	Tratamiento Urbanístico	No. de fachadas del predio	Movilidad	Disponibilidad	OBSERVACIONES
6	LOCALIDAD BOSA	Carrera 82 B N° 54-03 al sur	13.626 M2	N/A	\$ 25.000	Dotacional	Cuenta con el uso Metropolitano	Lote con un solo acceso	1	No cuenta con transporte masivo por la Septima.	Predio con una fachada.	Predio en la Super sociedades. NO VIABLE
7	Lote Margarita Son Tres Predios SUBA	Carrera 51 N. 221-66	29.305 M2	7.524 M2 Reserva	\$ 26.300	Plan Parcial No. 22	No reporta	Lotes poligonales	1	No cuenta con transporte masivo.	Son tres predios y uno con afectacion.	NO VIABLE
8	UPZ EL RINCON SUBA	Carrera 88B No. 131B - 12	23.697 M2	Plan Parcial	\$12.115 Avaluo Catastral	Zona residencial	NO cuenta con el uso Metropolitano	Dificil acceso. Plano urbanistico y cesiones.	1	No cuenta con transporte masivo.	Hacer Plan Parcial. Urbanismo. Cesion de areas de proteccion.	NO VIABLE
9	SUBA UPZ 18 BRITALIA.	Carrera 65 No. 165 - 10	8,200 M2	2,507 M2	\$ 28.000	Zona residencial	NO cuenta con el uso Metropolitano	C1 Consolidacion Basica	1	Ubicado en vias secundarias.	No cumple con el uso	Predio ya presentado. NO VIABLE
10	Localidad: SUBA UPZ 18 BRITALIA.	Calle 169A No. 62 - 07	13,267 M2	No registra	\$ 39.600	Zona residencial	NO cuenta con el uso Metropolitano	C1 Consolidacion Basica	2	Predio ubicado en vias secundarias	No cumple con el uso	Predio ya presentado. NO VIABLE